

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 9 de setiembre de 1970

NUMERO **22.009**

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

CONCESION Nº [illegible]

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9 DE SETIEMBRE DE 1970 (84 páginas)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12.45 a 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

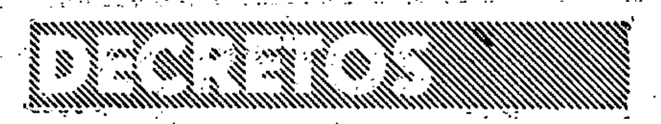
AL PUBLICO

Se comunica que normalmente todos los avisos se publican al cuarto día hábil de su fecha de presentación.

LA DIRECCION NACIONAL







Ministerio de Defensa

INDUSTRIA

Siderurgia.

Franquicias para la importación de productos destinados a empresas siderúrgicas.

DECRETO
Nº 910

Bs. As., 2|9|70

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, lo propuesto por el Ministerio de Defensa en Expediente Nº 5.112, Cde. 22, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 604|70, Reglamentario de la Ley 18.588, se han derogado todos los regímenes especiales establecidos por decreto, que posibilitaban realizar importaciones con derechos de importación distintos a los fijados en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación;

Que entre dichos regímenes se encuentran involucrados el Decreto Nº 843|66, que acordaba el tratamiento aduanero preferencial, previsto en el artículo 30 de la Ley 14.987, modificada por la Ley 15.801, para las importaciones destinadas a las empresas siderúrgicas inscriptas en el Registro Especial de Entidades Industriales, creado por Decreto Nº 31.587|47, y el Decreto Nº 883|68, que establecía la liberación de derechos para la importación de mineral de manganeso;

Que si bien existen en vigencia instrumentos promocionales que otorgan beneficios al sector siderúrgico, la derogación citada ha originado una situación de desigualdad en lo que hace al sistema operativo para el abastecimiento de bienes e insumos destinados al mantenimiento y producción;

Que es conveniente adoptar medidas para corregir tal distorsión, para lo cual se hace necesario mantener transitoriamente en vigencia los decretos derogados, hasta tanto se completen los estudios para la incorporación adecuada en la N. A. D. I. de los productos comprendidos en los Decretos números 843|66 y 883|68 ya sea por medio de licencias arancelarias o por importación automática;

Que para cumplimentar lo expresado precedentemente resulta aconsejable constituir un grupo de asesoramiento técnico;

Que por la naturaleza de la medida propuesta corresponde que su vigencia comience a tener efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial;

Que en virtud de las Leyes 18.587, 18.588 y 16.690 el Poder Ejecutivo está facultado para mantener la vigencia de los regímenes por ella derogados y para liberar de derechos de importación con el fin de lograr los objetivos promocionales enunciados;

Por ello;

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese transitoriamente la vigencia de los Decretos números 843|66 y 883|68.

Art. 2º — Derógase el artículo 2º del Decreto Nº 843|66, e incorpóranse al artículo 1º del referido decreto las materias primas y demás productos que importen las empresas inscriptas en el Registro Especial de Entidades Industriales, creado por Decreto Nº 31.587|47, para ser utilizados específicamente en la actividad siderúrgica.

Art. 3º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior un Grupo de Trabajo integrado por representantes de la citada Secretaría de Estado, de la Dirección General de Fabricaciones Militares y de las entidades privadas siderúrgicas, a los efectos de completar la incorporación en la N. A. D. I. de los productos comprendidos en los Decretos números 843|66 y 883|68 con los niveles arancelarios adecuados al logro del mantenimiento de la promoción siderúrgica.

Art. 4º — El presente decreto regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

LEVINGSTON
José R. Cáceres Monié.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Enrique E. Folcini.
Elvio Baldinelli.
Oscar M. Chescotta.
José Pascual.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Normas para determinar los precios oficiales de las mercaderías que se importen.

DECRETO
Nº 908

Bs. As., 2|9|70

VISTO el Expediente Nº 26.060|70 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, lo dispuesto en la Ley Nº 17.352, lo establecido en el Decreto Nº 363|68, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la citada ley determina que para casos originados en situaciones especiales derivadas de razones de orden económico y técnico, se podrán establecer precios oficiales CIF para la aplicación de los derechos y demás gravámenes que tributen las mercaderías de importación;

Que el Decreto Nº 363|68 le asignó a la Comisión Asesora de Precios Oficiales por él creada, la única función de efectuar una revisión de los precios oficiales que hubiesen sido establecidos por la Administración Nacional de Aduanas en ejercicio de las facultades que le otorgara el Decreto Nº 8.158|61;

Que se hace necesario ampliar las facultades de la citada Comisión Asesora en lo que hace a la fijación de nuevos precios oficiales;

Que es fundamental adoptar métodos y normas que posibiliten soluciones racionales y dinámicas en todo lo concerniente a precios oficiales, ordenando la conducción técnico-administrativa y el estudio de las mismas;

que se hace necesario lograr la mayor eficacia posible a los efectos de neutralizar la distorsión de precios en las mercaderías de importación que causen o amenacen causar un daño a la producción nacional;

Que es necesario asegurar el mantenimiento y el crecimiento adecuado de las fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la fundamental importancia social de la plena ocupación;

Que a los fines de lograr los objetivos señalados, en tiempo y oportunidad, corresponde que las Secretarías de Estado de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior sean las responsables directas en lo que se refiere a la fijación, modificación y|o derogación de precios oficiales;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 363|68.

Art. 2º — La distorsión de precios en las mercaderías de importación debida a una competencia fuera de lo razonable o normal, o a cualquier práctica desleal incluidas, entre otras, los precios discriminatorios, los inferiores al costo de producción, y los influidos por subsidios directos o indirectos, cuando causen o amenacen causar un daño a una actividad productiva nacional habilitarán la fijación, de oficio o a petición de parte, de precios oficiales CIF a los efectos previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 17.352, por resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior.

Art. 3º — Los precios oficiales CIF se determinarán del siguiente modo:

a) Precio FOB: En base al promedio de venta a mayoristas en el mercado interno de por lo menos tres países exportadores, con deducción de los tributos que graven al producto en el mercado interno del país de origen y no se apliquen a la exportación y adición de los derechos consulares. A falta de dicha información se tomarán en cuenta por lo menos hasta dos países, y si no, se tomará el costo de producción de por lo menos dos países, prodediado, más un suplemento razonable para cubrir los gastos de venta y los beneficios;

b) Flete: Se tomarán los de Conferencia;

c) Seguro: La prima que resulte aplicable sobre la base de lo dispuesto en caso de falta de uso y costumbres por los Incoterms 1953 (cláusula CIF - A. Obligaciones del Vendedor - Punto 5).

Art. 4º — Son también precios oficiales a los fines previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 17.352, los valores o precios índice u oficiales o sus equivalentes establecidos con anterioridad, por decreto o en virtud de las facultades que otorgaran los artículos 19º y 20º del Decreto Nº 8.158|61 o por cualquier otra norma idónea que los hubiera determinado.

Art. 5º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, la Comisión Asesora de Precios Oficiales presidida por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior o el funcionario que éste designe e integrada por representantes del Ministerio de Economía y Trabajo y de las Secretarías de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Hacienda y de la Unión Industrial Argentina, de la Confederación General de la Industria, de la Cámara Argentina de Comercio y de la Cámara de Importadores de la República Argentina, por el sector privado.

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior establecerá la reglamentación para el funcionamiento de la Comisión Asesora, la que para el mejor cumplimiento de su cometido podrá requerir información de las dependencias oficiales del Estado, centralizadas, descentralizadas y autárquicas y sus empresas, así como también del sector privado.

Art. 6º — La Comisión Asesora de Precios Oficiales tendrá como función la de aconsejar sobre la fijación de los nuevos precios oficiales a que se refiere el artículo 2º, así como sobre el mantenimiento, modificación o derogación, tanto de éstos como de los precios oficiales a que se refiere el artículo 4º, recomendando, en su caso, el precio oficial a fijar.

Art. 7º — Los precios oficiales a que se refieren los artículos precedentes, sin excepción alguna, podrán ser modificados o derogados por la resolución conjunta prescripta por el artículo 2º, cuando hubieran quedado desactualizados o desaparezcan los motivos que les dieron origen.

Art. 8º — Los precios oficiales a que se refieren los artículos precedentes no serán de aplicación al despacho de equipajes e incidencias de viaje.

Art. 9º — Las resoluciones que se dicten de conformidad con el presente decreto entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Oscar M. Chescotta.
Elvio Baldinelli.
Enrique E. Folcini.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Suspéndese por el término de un año la importación de mercadería usada.

DECRETO
Nº 909

Bs. As., 2|9|70

VISTO el Expediente Nº 10.060|70 del Registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la importación de ciertas mercaderías usadas, con reacondicionamiento o sin él, crea perjuicios a la industria nacional en las actuales circunstancias;

Que es conveniente adoptar con urgencia medidas transitorias tendientes a impedir dichos efectos, hasta tanto se estructure un régimen orgánico que brinde soluciones adecuadas a este problema y otros similares;

Que a tal fin se hace necesario disponer la suspensión de las importaciones de que se trata;

Que la importación de mercadería usada, reacondicionada o no, debe quedar sujeta a principios de carácter económico que contemplen los intereses del país, por lo cual debe exceptuarse de dicha suspensión tanto a operaciones que no producen dicho perjuicio por su carácter, como a otras que si bien en principio incluidas genéricamente en la suspensión, se refieren a bienes que por razones tecnológicas o su condición justifiquen la exclusión de la suspensión;

Que la Ley Nº 18.587 faculta en su artículo 4º al Poder Ejecutivo a suspender transitoriamente importaciones en supuestos como el analizado;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de un (1) año, la importación de mercadería usada, reacondicionada o no, de cualquier origen, comprendidas en los Capítulos 60, 61, 62, 63, 84, 85, 86, 87 y 90, de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, con excepción de aquellas mercaderías cuya importación hubiera sido expresamente autorizada por regímenes especiales.

Art. 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a las importaciones de equipos, máquinas y aparatos que autorice la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que no sustituyan bienes que la industria nacional provea a satisfacción;

b) Que se trate de mercaderías en buen estado de uso y cuyas características respondan a una tecnología apropiada a los procesos industriales a los cuales estén destinadas;

c) Que la importación se realice por un usuario directo.

Art. 3º — Exclúyese de la suspensión establecida en el artículo 1º del presente decreto a las mercaderías cuyo despacho a plaza se efectúe dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigor, siempre que, además, con anterioridad a la citada fecha se encuentren comprendidas en alguna de las siguientes situaciones:

a) Embarcadas;
b) Flotando;
c) En puerto argentino; o
d) Amparadas por carta de crédito irrevocable abierta.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior dictará las disposiciones pertinentes a fin de reglamentar lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — La suspensión de importación dispuesta en el presente decreto es inaplicable a las importaciones realizadas en calidad de:
a) Equipaje e incidente de viaje;
b) Pacotilla;
c) Envíos a particulares sin carácter comercial;
d) Importaciones diplomáticas; o
e) Muestras comerciales.

Art. 6º — El Ministerio de Economía y Trabajo, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente decreto, propondrá al Poder Ejecutivo las medidas orgánicas de fondo tendientes a corregir los problemas ocasionadoso por situaciones como las previstas en el presente decreto y otras que pudieren ser similares en sus efectos.

Art. 7º — El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Oscar M. Checcotta.
Elvio Baldinelli.
Enrique E. Folcini.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

COMISION ASESORA HONORARIA

DECRETO-LEY 5.340|63

Modifícase parcialmente el Decreto 5.344|64 referente a su constitución y funcionamiento.

DECRETO
Nº 911
Bs. As., 2|9|70

VISTO la Ley Nº 18.661 que determinó que el organismo de aplicación del Decreto-Ley Nº 5.340|63 será la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, lo establecido en el Decreto Nº 5.344|64, Reglamentario dle citado decreto-ley, y
CONSIDERANDO:
Que se ha transferido a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior la Comisión Asesora Honoraria creada por el artículo 11º del Decreto-Ley Nº 5.340|63, como asimismo las funciones de aplicación de la legislación;
Que a los efectos de mantener la continuidad operativa del régimen corresponde arbitrar las medidas conducentes a ese fin;
Que asimismo debe otorgarse un plazo prudencial para que se eleven a consideración del Poder Ejecutivo Nacional las modificaciones que correspondan efectuar a la legislación a los fines de adecuarla a las políticas nacionales establecidas en la materia por el Decreto Nº 46|70;
Por ello y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º del Decreto Nº 5.344|64 por el que se indica a continuación:
"Artículo 1º — La Comisión Asesora Honoraria a que se refiere el artículo 11º del Decreto-Ley Nº 5.340|63 será presidida por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior o el funcionario que designe éste en su reemplazo, e integrada por un representante del Ministerio de Defensa Nacional, uno del Ministerio de Economía y Trabajo, uno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, uno del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, uno del Banco Central de la República Argentina, uno por cada una de las Secretarías de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior, de Energía, de Hacienda, de Minería, de Comunicaciones, de Obras Públicas y Transporte y uno del Consejo Nacional de Desarrollo y diez de las organizaciones empresarias industriales de primer grado más representativas."

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 3º del Decreto Nº 5.344|64 por el que se indica a continuación:
"Artículo 3º — Las funciones de Secretario de la Comisión serán ejercidas por un funcionario que designará la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, organismo que arbitrará los medios necesarios para el normal funcionamiento de la misma."

Art. 3º — Sustitúyese el texto del artículo 4º del Decreto Nº 5.344|64, por el que se indica a continuación:
"Artículo 4º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior para designar a los representantes de las organizaciones empresarias ante la Comisión, a propuesta de las mismas."

Artículo 4º — Sustitúyese el texto del artículo 11º del Decreto Nº 5.344|64, por el que se indica a continuación:
Artículo 11. — En el caso de que el dictamen de la Comisión Asesora Honoraria fuese negativo, o en los casos previstos por el artículo 12º del Decreto-Ley Nº 5.340|63, la autorización de importación se otorgará, si correspondiere, únicamente por resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior."

Art. 5º — Sustitúyese el texto del artículo 12º del Decreto Nº 5.344|64 por el que se indica a continuación:
"Artículo 12º — Cuando las solicitudes presentadas tuvieran dictamen favorable de la Comisión Asesora Honoraria por no producir normalmente la industria argentina los bienes a importar, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior deberá ratificar el dictamen estando facultada dicha Secretaría de Estado a otorgar la correspondiente autorización de importación, salvo que se tratara de las situaciones previstas en el artículo 12º del Decreto-Ley Nº 5.340|63, en que se requerirá la resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior."

Art. 6º — Sustitúyese el texto del artículo 14º del Decreto Nº 5.344|64 por el que se indica a continuación:
"Artículo 14º — Por resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento del presente decreto."

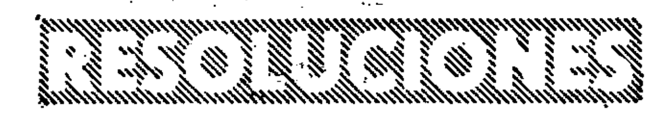
Art. 7º — Derógase la Resolución Conjunta Nº 1.818|64 adoptada por el ex Ministerio de Economía y la ex Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior por intermedio del Ministerio de Economía y Trabajo elevará a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, dentro de los noventa (90) días de la vigencia del presente decreto, las modificaciones al Decreto-Ley Nº 5.340|63 a los fines de adecuar la legislación en la materia a las Políticas Nacionales establecidas por el Decreto número 46|70.

Art. 9º — El Ministerio de Economía y Trabajo transferirá la documentación en gestión ante la Comisión Asesora Honoraria Decreto-Ley Nº 5.340|63, en el estado en que se encuentre a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, la que proseguirá las actuaciones a los efectos de dar continuidad a la gestión. El mismo procedimiento se seguirá con todos los antecedentes de carácter técnico-administrativo registrados ante la mencionada Comisión.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Enrique E. Folcini.
Elvio Baldinelli.
Oscar M. Checcotta.

Secretaría de Comercio Exterior

IMPORTACION

Los reintegros por draw-back mantendrán su vigencia para las exportaciones que se oficialicen hasta el 31|12|70.

RESOLUCION
Nº 228
Bs. As., 2|9|70

VISTO las reformas introducidas al régimen arancelario de importación por el Decreto Nº 191|70 y complementarios, y
CONSIDERANDO:
Que es aconsejable determinar la fecha hasta la cual mantendrá su validez los reintegros por draw-back vigentes, asegurando la continuidad en la aplicación del régimen establecido por Decreto Nº 8.051|62;
Que tendiente al logro de similares propósitos deben ser resueltos aquellos casos de solicitudes de tipificaciones en trámite;
Por ello y atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones,

El Secretario de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Establécese que los reintegros acordados conforme al Decreto Nº 8.051|62 mantendrán su vigencia para las exportaciones que se oficialicen hasta el 31 de diciembre de 1970.

Art. 2º — Las solicitudes de tipificación en trámite cuyo ingreso haya sido verificado en esta Secretaría de Estado hasta el día 10 de julio de 1970, inclusive, serán resueltas de acuerdo con los gravámenes aplicados a la importación con anterioridad a la sanción del Decreto Nº 191|70 y los reintegros tendrán validez para las exportaciones que se oficialicen hasta el 31 de diciembre de 1970, inclusive.

Art. 3º — Las solicitudes de tipificación que se presenten a partir del día 11 de julio de 1970 deberán ser cumplimentadas en base a los derechos de importación fijados por el Decreto Nº 191|70 y sus modificatorios o complementarios.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Comercio Exterior actualizará de oficio los reintegros comprendidos en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, rigiendo los valores de reintegros que se determinen a partir del 1º de enero de 1971, de conformidad a los derechos de importación establecidos en el Decreto Nº 191 de fecha 6 de julio de 1970 y sus modificatorios o complementarios.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Baldinelli.

Secretaría de Comercio Exterior

SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION PARA LOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Amplíase la cláusula "moneda contractual" en las pólizas individuales.

RESOLUCION
Nº 229
Bs. As., 2|9|70

VISTO la Resolución S. E. C. E. Nº 204|70, y
CONSIDERANDO:
Que a petición de la Secretaría de Estado de Hacienda la Comisión Nacional de Seguro de Crédito a la Exportación para los Riesgos Extraordinarios aconseja la ampliación de la cláusula "moneda contractual" en las pólizas individuales aprobadas por la resolución citada;
Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el párrafo 3º de la cláusula "moneda contractual" de las pólizas de "Compradores Privados" y "Compradores Públicos" aprobadas por Resolución S. E. C. E. Nº 204|70 por el siguiente: "La indemnización se abonará también en moneda argentina al tipo de cambio cierre vendedor del Banco de la Nación Argentina del día de pago vigente en el mercado de cambios que corresponda, utilizar para el tipo de operación objeto de esta póliza, o en la moneda del contrato de venta, a opción del Estado Nacional Argentino, en su carácter de asegurador".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, hágase saber a las entidades que gestionen y suministren el seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado Nacional y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos; cumplido, archívese.

Baldinelli.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Normas para el pago de diversos impuestos por parte de los contribuyentes y/o responsables. Adecuase dicho régimen a localidades del interior que carecen de banco cobrador autorizado.

RESOL. GRAL.
Nº 1.370
(Varios)
Bs. As., 3|9|70.

VISTO la forma de pago de los impuestos, tasas, intereses, recargos y multas cuya percepción está a cargo de esta Dirección General, dispuesta por el Art. 21 del Decreto Nº 5.229|69, y
CONSIDERANDO:
Que es conveniente precisar la obligación por parte de los contribuyentes y|o responsables de efectuar los pagos en las instituciones bancarias cobradoras autorizadas, ubicadas en jurisdicción de la Agencia o Distrito que por sus domicilios corresponda, o en el Banco de la Nación Argentina cuando así proceda.
Que es necesario adecuar dicho régimen a determinadas localidades del interior del país que carecen de banco cobrador autorizado, con el objeto de facilitar a los contribuyentes y|o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Por ello, atento lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos y en uso de las facultades que le confieren los Arts. 7º y 31 de la ley 11.683 (t.o. en 1968),

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — Los contribuyentes y|o responsables efectuarán el pago de los impuestos, tasas, intereses, recargos y multas cuya percepción está a cargo de esta Dirección General, únicamente mediante depósito en efectivo o con cheque contra cualquier casa bancaria de plaza, en las cuentas especiales del Banco de la Nación Argentina y demás bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares autorizados o que se autoricen en el futuro a ese objeto, ubicados en jurisdicción de la Agencia o Distrito que por su domicilio les corresponda, o en el Banco de la Nación Argentina exclusivamente cuando así lo disponen las normas en vigor.
A tal efecto los contribuyentes y|o responsables utilizarán las boletas de depósito correspondientes al impuesto a que se afecte la suma a ingresar, las que deberán confeccionarse a máquina o en forma manuscrita con letra tipo imprenta cubriendo con claridad todos los rubros que correspondan de los ejemplares que

la componen y consignando cuando no tuviere asignado número de inscripción la indicación de "No inscripto".

El impuesto de sellos que se percibe con habilitación de estampillas fiscales o mediante el uso de máquinas timbradoras, se seguirá recaudando en idéntica forma.

2 — Los contribuyentes y/o responsables domiciliados en localidades del interior del país donde no hubiere banco cobrador autorizado, podrán efectuar sus pagos mediante la remisión directa a la Agencia o Distrito, que por su jurisdicción les corresponda, de cheques o giros postales o bancarios librados sobre la localidad en que las citadas dependencias estén ubicados y a la orden de la Dirección General Impositiva, conjuntamente con la documentación respectiva.

Los acuses de recibo que entregue la Dirección General Impositiva por los mencionados valores serán provisionales y dentro de los quince (15) días hábiles de recibido se le remitirá al contribuyente y/o responsable por carta certificada, el cuadruplicado de la boleta de depósito que tendrá el carácter de definitivo.

3° — El incumplimiento por parte de los contribuyentes y/o responsables de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, los hará pasibles de la aplicación de las penalidades establecidas en el Art. 43 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1968).

4° — La presente Resolución General comenzará a regir a partir de su publicación.

5° — Derógase la Resolución General Nº 981 (Varios).

6° — Regístrese comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Pedro F. J. Pavesi.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Centro de Comercio de Carlos Casares.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION

S. E. T.

Nº 624

Bs. As., 25/8/70.

VISTO la solicitud presentada por el Centro Empleados de Comercio de Carlos Casares, en el Expediente número 353.442/62; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 1.219, de fecha 23 de diciembre de 1955.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el texto obrante de fojas 105 a fojas 123 vta. inclusive, del nuevo estatuto del Centro Empleados de Comercio de Carlos Casares.

Art. 2° — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTO

Denominación, Domicilio, Zona de Actuación, Objeto y Fines

Artículo 1° — Denomínase Centro Empleados de Comercio de Carlos Casares, la organización de trabajadores fundada el día treinta del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sea establecimientos particulares en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados.

Art. 2° — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio en la calle Avenida General San Martín Nº 512 en la ciudad de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, de la República Argentina.

Art. 3° — La zona de actuación de la entidad es en las localidades de Carlos Casares, Smith, Moctezuma, Mauricio Hirsch, Bellocq, Ordoqui y Hortensia, del Partido de Carlos Casares.

Art. 4° — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de la cual es filial, aceptando y haciendo suyos la declaración de principios y estatutos de la misma.

Art. 5° — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representan;
b) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;
c) Observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores;
d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo 1° en problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia y toda repartición del Estado o entes particulares;
e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, siempre que con ello no se interfiera la acción que en orden nacional desarrolle la Confederación General de Empleados de Comercio;
f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles e inmuebles, necesarios para el cumplimiento de sus fines;
g) Organizar y promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda;
h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los afiliados;
i) Crear instituciones de previsión, asistencia médica y jurídica, social y mutual;
j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deportes, salones muebles e inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;
k) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad;
l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores en general que, por motivos de su actividad sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
m) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud, y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural;
n) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en el presente, que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente, o la que rija en el futuro, y en general todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

De los Socios

Art. 6° — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias, o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal, los empleados de comercio jubilados. El aspirante a socio deberá presentar debidamente cumplimentada la ficha de ingreso y ser presentado por un socio con actividad en el comercio. En caso de que fuera rechazada por la Comisión Directiva, tendrá derecho a apelación ante la primera asamblea que se realice.

Art. 7° — Los socios se denominan "activos".

Art. 8° — Los socios abonarán las cuotas que se fijen en asamblea general ordinaria y/o extraordinaria, especialmente convocadas a tales efectos con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. El quórum de la asamblea se obtendrá con el número de afiliados dispuesto en el capítulo correspondiente.

Art. 9° — Están eximidos del pago de la cuota los socios enfermos o desocupados y mientras dure el impedimento o que se hallaren cumpliendo el servicio militar obligatorio, siempre que hayan abonado, por lo menos, tres cuotas consecutivas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá requerir los justificativos del caso.

Art. 10. — El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causas justificadas, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la entidad, a su solicitud con arreglo a las condiciones de los que ingresan por primera vez, y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja. A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio que lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad que como afiliados registraban en la filial de procedencia.

Art. 11. — El socio que desee renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con tesorería. Sin estos requisitos la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia. El mismo procedimiento se seguirá respecto a las solicitudes de pases a otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio. La renuncia deberá ser considerada por la primera reunión de la Comisión Directiva. En el caso de que adeudare alguna cuota se le notificará que deberá ponerse al día dentro de un plazo de treinta días. Si éste no lo hiciera, será dado de baja por moroso de acuerdo al artículo 10.

Art. 12. — Los socios que fueren aceptados durante la primer quincena del mes y aquellos que renuncien durante la segunda quincena del mes, deberán abonar la mensualidad correspondiente en forma íntegra.

Art. 13. — Los socios tienen la obligación de cumplir y respetar todas las partes de este estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de las asambleas y de la Comisión Directiva que se dicten de conformidad con los mismos, de colaborar en todas las actividades de las asociaciones que le fueran requeridas, de concurrir a las asambleas de presentar por escrito a la Comisión Directiva toda iniciativa que considere de interés para la institución. La violación de estos deberes será castigada con pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según las causales que se invoca en el artículo 14.

Art. 14. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

A) Suspensión;
B) Expulsión.

Tales sanciones se graduarán de la siguiente forma:

A) Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriado de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

B) Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimara a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo;
g) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores. Para lo previsto en el apartado A) la medida será impuesta por la Comisión Directiva por un término no mayor de 90 días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

La medida deberá ser resuelta por el voto de los dos tercios de miembros que componen la Comisión Directiva.

En cuanto a la medida prevista en el apartado B), corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 15. — El socio expulsado podrá ingresar pasado un año de la fecha de su expulsión en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aun después de transcurrido ese lapso, la Comisión Directiva podrá negar el reingreso del socio expulsado con carácter preventivo y con cargo de dar cuenta de esta medida a la primera asamblea que se realice, la que en definitiva resolverá sobre expulsión o el reingreso del afectado.

Esta asamblea resolverá por simple mayoría de votos y en ella el cuestionado por la sanción tendrá derecho de defensa y voz. Si un socio fuera expulsado dos veces no podrá ingresar a la institución. Tampoco podrán reingresar a la organización los socios que hubieran sido expulsados por incurrir en defraudaciones o soborno.

Derecho de los Socios

Art. 16. — Los socios de la entidad que se hallen al día con sus cotizaciones, gozarán de los siguientes derechos, con arreglo a este estatuto y a las resoluciones de Comisión Directiva y asamblea que en su consecuencia se dicte:

a) Asesoramiento y defensa gremial jurídica;
b) Acceso a las propiedades y útiles de la entidad, de acuerdo con las reglamentación pertinente;
c) Participación con voz y voto en las asambleas, siempre que se encuentre en condiciones estatutarias;
d) Elegir y ser elegido miembro de Comisión Directiva;
e) Asistencia social en la forma y medidas que establezcan las reglamentaciones pertinentes;
f) Apelación ante la primera asamblea general ordinaria de las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión Directiva y de toda resolución tomada por ésta, siempre que el afectado justifique el perjuicio moral o material que las medidas le hayan ocasionado a él o a la institución.

Del Capital Social

Art. 17. — El capital social está formado por:

a) Cuotas sociales y demás ingresos a cargo de los socios que se fijen en este estatuto o por resolución de asambleas ordinarias o extraordinarias, y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia;
b) Los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la entidad;
c) Los intereses del capital depositado en Bancos;
d) El producido de las fiestas que se organicen, donaciones y legados;
e) Las entradas extraordinarias que, de conformidad con este estatuto y disposiciones legales en vigencia, podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias lo hicieren necesario;
f) La utilidad o renta que produzca la inversión de capital, el que nunca podrá afectarse a operaciones de carácter especulativo o usuario;
g) Todo otro recurso lícito que no oponiéndose a las disposiciones legales o estatutarias en vigencia, resuelvan aceptar las asambleas ordinarias o extraordinarias o la Comisión Directiva.

Art. 18. — Los fondos sociales estaran depositados en Bacos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, o entidades cooperativas con funciones similares, a la orden del Centro de Empleados de Comercio de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires. El depósito o retiro de los fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas que ocupen los siguientes cargos directivos:

Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero.

Art. 19. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión una suma global para gastos corrientes, que obrará en poder del Tesorero.

Art. 20. — Para cumplimentar sus fines la Comisión podrá adquirir, ceder, permutar, hipotecar, vender o de cualquier otro modo enajenar o negociar bienes de su propiedad. Tratándose de bienes inmuebles toda operación concerniente a compra, venta o constitución de gravamen real, deberá ser resuelta por asamblea extraordinaria especialmente convocada a tales efectos.

Art. 21. — En caso de disolución de la entidad, los fondos y bienes de la misma pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, y en caso de no existir ésta al Consejo Nacional de Educación.

Art. 22. — El período financiero de la entidad es de un año, el cual correrá desde el primero de setiembre al treinta de agosto del año siguiente. La Memoria y Balance deberá ser confeccionada en folletos o publicados en el periódico de la entidad y enviado a los asociados con una anticipación de por lo menos diez días a la fecha fijada para la realización de la asamblea que habrá de considerarlos o exhibirlos en el local sindical dentro del mismo plazo.

Art. 23. — La Organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de siete (7) miembros titulares, a saber: 1 Secretario General, 1 Subsecretario General, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 1 Secretario de Actas y 2 Vocales. Los miembros de Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por listas con especificación de cargos.

Art. 24. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán dos vocales suplentes, los cuales durarán dos años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista por el período a cumplir. Asimismo serán elegidos dos revisores de cuentas que durarán dos años en sus funciones.

Art. 25. — En el mismo acto eleccionario se elegirán todos los cargos, siendo incompatible el de miembro titular o suplente de Comisión Directiva con el de Revisor de Cuentas.

Art. 26. — Podrán ser miembros de Comisión Directiva los socios mayores de edad que tuvieran una antigüedad no menor de un año consecutico en la organización. Para ser miembro de Comisión Directiva se requiere haber desempeñado tareas de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo 1º de este estatuto, por un término no menor de dos años. La mitad de los miembros de Comisión Directiva, como mínimo, serán argentinos, nativos o por opción, debiendo la otra mitad ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 27. — La renovación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelto en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quórum de la asamblea estará dado por la presencia del 51 % de los afiliados con derecho a voto;
b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto;
c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva, la misma asamblea procederá a constituir la Junta Electoral a los efectos de renovar los cargos. La Junta Electoral se ajustará a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes, y regirá la organización hasta la asunción de sus cargos por las nuevas autoridades que resultaren electas;
d) En caso de resolverse la revocación parcial de la Comisión Directiva, los destinos de la organización serán regidos por los miembros no salientes, siempre que éstos puedan formar quórum, procediéndose a llamar a elecciones para cubrir los cargos de aquellos miembros cuyos mandatos hayan sido revocados en la forma prevista por el artículo 28 y siguientes.

Los miembros así elegidos durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos a quienes reemplazaren.

Art. 28. — Cuando algún miembro de Comisión Directiva incurriere en las situaciones comprendidas por el artículo 14 de este estatuto, la Comisión Directiva podrá separarlo de su seno por el voto de los dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a cuyo efecto se incluirá el caso en el orden del día. La asamblea podrá revocar la decisión por simple mayoría. En caso de no haberse incluido de hecho y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto, deberá tratarse en primer término. Durante la discusión del asunto el afectado tendrá derecho a voz sin voto.

Art. 29. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario General o Tesorero serán reemplazados por el Subsecretario General y por el Protesorero, respectivamente, y éstos, al igual que el resto de los miembros titulares, en iguales casos de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria, serán reemplazados por los Vocales Titulares, en primer lugar, y los suplentes conforme el orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 30. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la Comisión Directiva quedara sin quórum, el Consejo Directivo de la C. G. E. C. deberá designar un delegado a solo efecto de normalizar la situación convocando a elecciones dentro de los 90 días de tomar posesión de su cargo.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y en extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo soliciten tres de sus integrantes.

Art. 32. — La Comisión Directiva podrá sesionar con cuatro de sus miembros como mínimo, siendo válidas las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, salvo disposición en contrario de este estatuto.

Art. 33. — Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa y en orden de apellidos por abecedario.

Art. 34. — Para rever una resolución de Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 35. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 36. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del artículo 27, citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes, y si corresponde, para dar cumplimiento al artículo 28 de este estatuto.

Art. 37. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses de un titular de Comisión Directiva, durante el tiempo que dure la misma, integrará la Comisión el suplente que corresponda por orden de prelación en la lista y de conformidad con el artículo 27.

Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 38. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos que conforme con el mismo se dicten, las resoluciones de las asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo, fijar los sueldos y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este estatuto, contribuya al logro de los fines propuestos, y al desenvolvimiento de la entidad;
d) Confeccionar la Memoria y el Balance anual de la entidad, los que se harán llegar a los socios con una anticipación no menor de quince días respecto de la fecha en que deba realizarse la Asamblea General Ordinaria;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad;
f) Nombrar delegados cuando fueren solicitados por otras organizaciones, si se le estima conveniente;
g) Constituir con los socios de la Organización las Subcomisiones que consideren necesarias y convocar al personal de los establecimientos empleadores para que elijan los delegados que los representen;
h) Dirigir el periódico o revista de la entidad;
i) Celebrar de acuerdo con el artículo 20 de este estatuto, toda clase de contratos: comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, transar, alquilar, conferir poderes generales y especiales, endosar, transferir o de cualquier otro modo enajenar o negociar los bienes muebles de la institución, observándose respecto de los inmuebles lo dispuesto en el artículo citado;
j) Tomar resoluciones, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo aquello que estos estatutos y la legislación vigente faculten a la Organización, y que no sean atribuciones exclusivas de las asambleas;
k) Resolver todo asunto no previsto en este estatuto con obligación de dar cuenta a la primera asamblea que se realice.

Art. 39. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad por mayor tiempo que la duración de su mandato. Para ello será necesaria la autorización previa de una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto.

Del Secretario General

Art. 40. — El Secretario General es el representante legal de la entidad en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llevará la firma y la representación de la Asociación en las comunicaciones y actos que requieran la intervención oficial de la entidad;
b) Firmará con el Tesorero las órdenes de pagos y todas las escrituras públicas o documentos privados que afecten a la entidad;
c) Firmará toda la correspondencia de la entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite;
d) Convocará extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros y convocará a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, así como también reunir a los delegados y socios;
e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad;
f) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto, reglamentos internos, resoluciones de asambleas y acuerdos de Comisión Directiva.

Art. 41. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Art. 42. — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General, y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

Del Secretario de Actas

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas: Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas, firmándolas con el miembro que la preside, una vez aprobada; b) Llevar un registro de socios y custodiar el archivo, fichero, sellos y demás documentos de la entidad.

Del Tesorero

Art. 44. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe, y a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, cajas de ahorro o de cualquier otra forma, los ingresos de valores, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión Directiva para gastos corrientes;
b) Abonar las órdenes de pagos, firmadas juntamente con el Secretario General;
c) Llevar la contabilidad de la Asociación en la forma que disponga la Comisión Directiva, y de modo que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la entidad;
d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el balance de caja, y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, toda vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revisión;
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio, para que, previa vista de los Revisores de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la consideración de la asamblea general;
f) Refrendar los recibos de cuotas de los socios;
g) Elevar anualmente a la Comisión Directiva el presupuesto de gastos y de recursos para el ejercicio económico siguiente.

Del Protesorero

Art. 45. — El Protesorero colaborara con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones, en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

De los Vocales Titulares

Art. 46. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva en las que tendrán voz y voto;
b) Desempeñar todas las comisiones que les encomiende la Comisión Directiva;
c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios o Tesoreros, y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 47. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los Vocales Titulares en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular;
b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sin voto para tomar conocimiento de los asuntos que se consideren.

De los Revisores de Cuentas

Art. 48. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueos de caja y elevando el informe a la Comisión Directiva;
b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales;
c) Informar a la asamblea general sobre la exactitud del inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias que la Comisión Directiva someta a la consideración de la misma.

Art. 49. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 50. — La autoridad máxima de la entidad reside en las asambleas generales, que serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 51. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de octubre, el día que fije la Comisión Directiva. Y será convocada con una anticipación de treinta días. En ella se considerarán la memoria y balance correspondientes al período vencido, y se tratarán todos aquellos asuntos que figuren en el orden del día, que será confeccionado previamente por la Comisión Directiva, y que deberán figurar en la convocatoria. Para tratar asuntos que no figuren en el orden del día es necesaria la aprobación previa de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. El pedido de consideración deberá a su vez ser apoyado por tres socios con derecho a voto.

Art. 52. — Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la Comisión Directiva o solicite por escrito a la misma el diez por ciento de los socios de la entidad con derecho a voto. En este último caso la Comisión Directiva deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda de treinta días, a contar desde que fue hecha la solicitud, debiendo constar en la convocatoria el motivo por el cual se efectúa. Los socios firmantes del pedido deberán asistir a la asamblea, y salvo el caso de incomparencia justificada y por escrito, serán sancionados por la Comisión Directiva con suspensión de hasta tres meses en caso de no asistir. En las asambleas extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en el orden del día.

Art. 53. — Será privativo de las asambleas extraordinarias:

a) Sancionar y modificar los estatutos;
b) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones;
c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias;
d) Paros de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 81 de los presentes estatutos;
e) Todos los casos que la Comisión Directiva considere deben ser incluidos, dado el carácter de importancia que revistieran.

Art. 54. — La convocatoria a asambleas deberá efectuarla la Comisión Directiva por circular que se hará llegar a los socios con una anticipación de diez días, por lo menos, a la fecha de la celebración, debiéndose además publicar edictos en los diarios locales, si los hubiera, con una anticipación de cinco días por lo menos. En las convocatorias deberá figurar el lugar de la celebración, fecha, hora y orden del día.

Art. 55. — Podrán participar de las asambleas todos los socios de la entidad que se hallen en uso de sus derechos, quienes tendrán voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la organización.

Art. 56. — El quórum de las asambleas se formará a la hora fijada en la convocatoria con la presencia del treinta por ciento de los afiliados a la entidad con derecho a voto, y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallaren presentes.

Art. 57. — Al constituirse la asamblea, que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero y a elegir de inmediato, en el orden que se indica, un presidente de la asamblea, y dos socios presentes que por delegación de la asamblea suscribirán el acta que se labre junto con el presidente y el secretario de actas.

Art. 58. — Todos los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la convocatoria. Para alterar ese orden será necesaria la aprobación de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.

Art. 59. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este estatuto. Sin embargo por decisión de simple mayoría de los presentes podrán ser secretos o nominales.

Art. 60. — En caso de empate en la votación de un asunto se reabrirá la discusión, y si el empate se repite, desempatará el presidente.

Art. 61. — No podrán tratarse ni tomarse en consideración en las asambleas ninguna cuestión hasta tanto se resuelva la que se halla en debate, excepción de las mociones de orden, las previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 62. — Son mociones de orden, y deberán ser tratadas sobre tablas, siempre que sean apoyadas por dos miembros de la asamblea:

a) Las tendientes a que el presidente y|o los asambleístas respeten y hagan respetar los estatutos;
b) Las que determinen la enmienda de un asunto en cuestión;
c) Las que soliciten se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio;
d) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figura en el orden del día y plantearse al comienzo de la asamblea.

Art. 63. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión, siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Que no hay lugar a deliberar;
b) Que se cierre el debate con o sin listas de oradores anotados, o que se declare libre el mismo;
c) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado, siempre que no implique violación de los estatutos;
d) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;
e) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 64. — Son cuestiones de privilegio que para tratarse sobre tablas deberán ser apoyadas por dos asambleístas:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y principios democráticos de la asamblea;
b) Las que se susciten respecto de los derechos y deberes de los asambleístas.

Art. 65. — Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un mismo asunto. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión y los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 66. — El presidente deberá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión o que hiciere uso de la palabra en términos agraviantes o insultantes, o que no guarden un mínimo de decoro y respeto por la asamblea y los asambleístas, o que contravinieran las disposiciones estatutarias. Si insistiera podrá hacerlo retirar del recinto de la asamblea, siempre que así lo resolviere previamente la misma por simple mayoría.

Art. 67. — El presidente deberá comunicar pasar a cuarto intermedio a la asamblea por falta de quórum o por ser una hora muy avanzada, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. En tal caso si no estuviera agotado el temario incluido en el orden del día la Comisión Directiva deberá proceder a una nueva convocatoria, para fecha que no podrá exceder de treinta días subsiguientes a la del levantamiento de la asamblea.

Art. 68. — Las mociones deberán ser presentadas por un socio con derecho a voto y apoyadas por otros con igual condición.

Art. 69. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de la Comisión Directiva.

Art. 70. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un socio apoyado por otros dos por lo menos, y para llevarse a cabo deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, siempre que el número de los socios iguales o supere al que había en el momento de considerarse el asunto sometido a reconsideración.

Art. 71. — Las propuestas, enmiendas o agregados serán presentadas al presidente por escrito, en términos concretos, y firmadas por tres o más socios.

Art. 72. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones de socios, con carácter informativo que no revestirán el carácter de asambleas deliberativas ni resolutivas, y a las que se podrá denominar en la convocatoria como "asambleas informativas". No serán válidas las resoluciones que se pretendieren tomar en dichas asambleas.

De las Elecciones

Art. 73. — La elección de miembros de Comisión Directiva se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada por la Comisión Directiva con una antelación no menor de treinta días a la fecha de los comicios. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados;
b) A los efectos de proceder a elegir la Junta Electoral, con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento de los mandatos la Comisión Directiva procederá a convocar a asamblea general ordinaria anual que tendrá a su cargo la consideración de la memoria y balance y la constitución de la Junta Electoral. La Junta se constituirá con cinco miembros de los cuales uno ejercerá la presidencia, los que serán elegidos por la asamblea de entre los afiliados presentes que se encuentren en condiciones estatutarias para elegir y ser elegidos, no pudiendo recaer la designación en miembros de la Comisión Directiva. Ningún miembro de la Junta Electoral podrá ser presentado como candidato de las listas que se presenten al acto eleccionario;
c) Para tener derecho a voto el afiliado deberá haber trabajado en actividad durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados, y no hallarse atrasado en el pago de más de tres cuotas sociales, salvo los casos de excepción contemplados por este estatuto;
d) En la convocatoria a elecciones se especificará el lugar o lugares y horarios en que se efectuará el acto electoral, que se llevará a cabo en una sola jornada, los que no podrán ser alterados;
e) Confeccionarán dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo.
El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombre completo, número de documentos de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado, y nombre y domicilio del establecimiento o lugar donde trabaja o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior.
El segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por el establecimiento o lugar donde trabaja, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones de la anterior. En el caso de los jubilados se confeccionará del mismo modo un padrón especial, en el que deberá indicarse además el número de jubilado.
f) Los padrones electorales se pondrán a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de la elección;
g) Hasta cinco días antes de la celebración del acto eleccionario se podrán presentar ante la Junta Electoral las listas de candidatos a los cargos que deben renovarse, los que no podrán ser mayor ni menor que el número de cargos a cubrir, debiendo contar la presentación, para su validez, con la conformidad por escrito de los candidatos que la integran y estar avaladas por la firma del diez por ciento de los socios con derecho a voto. Cada socio no podrá suscribir más de una lista. Cada lista podrá designar, además, hasta dos apoderados que deberán saber leer y escribir y reunir los requisitos para elegir y ser elegidos;
h) Las listas que se presenten a oficialización deberán reunir las siguientes condiciones:
1º) Contendrán nombre de la entidad.
2º) Indicarán en forma precisa nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo a que postula.
3º) Se distinguirá por un color, y sus boletas serán impresas en papel del color que la lista adopte, que figurará, además en letras en la parte superior consignándose a continuación el nombre y apellido de cada candidato y cargo a que postula. Las boletas serán del tamaño quince por veinte centímetros. La adjudicación de los colores de las listas, se efectuará teniendo en cuenta la agrupación, fracción o movimiento que lo hubiere usado en la elección anterior.
4º) Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza, ni denominaciones o lemas alusivos a circunstancias políticas, raciales o religiosas.
i) Cumplidos los requisitos del inciso anterior, la Junta Electoral oficializará las listas presentadas en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas respecto de su aceptación. Si no se hicieren observaciones de orden estatutario, dentro de ese mismo plazo, la lista se considerará oficializada. En caso de observaciones de orden estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de las listas observadas, un plazo de cuarenta y ocho horas para normalizar, vencido el cual en caso de no aceptarse las modificaciones propuestas no habrá derecho a reclamo alguno;
j) El afiliado en el acto de emitir su voto deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial, además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota. Además deberá justificar con su carnet de afiliado y los recibos correspondientes hallarse en condiciones de votar.
k) El escrutinio provisorio se efectuará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado el comicio.

Art. 74. — La Junta Electoral es la única autoridad del comicio, estando a su cargo la apertura, control y cierre del mismo, escrutinio, proclamación de electos y resolución de cualquier conflicto que se presente durante su desarrollo.

Art. 75. — La Junta Electoral comenzará sus funciones inmediatamente después de clausurada la asamblea en que haya sido electa, y procederá en primer lugar, a elegir de entre sus componentes el miembro que la presidirá.

Art. 76. — En caso de no presentarse lista alguna en el plazo previsto en el inciso c) del Art. 73, el presidente de la Junta Electoral comunicará el hecho a la Comisión Directiva. En tal supuesto la Comisión Directiva convocará a un nuevo acto eleccionario para dentro de los treinta días siguientes, procediéndose en todo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 y siguientes, salvo en lo dispuesto a los requisitos de los incisos a) y d) de dicho Art. 73 que ya hubieren cumplido, continuando, en consecuencia, en sus funciones los miembros de la Junta Electoral anteriormente designados. De subsistir la falta de presentación de listas, el presidente de la Junta Electoral elevará un nuevo informe a la Comisión Directiva, la que convocará una Asamblea Extraordinaria para dentro de los diez días siguientes a los efectos de analizar la situación.

La Asamblea Extraordinaria, por simple mayoría de votos podrá pronunciarse:

a) Por la realización de una nueva convocatoria ;
b) Por poner los antecedentes en conocimiento del Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio para que éste disponga la normalización de la entidad.

Art. 77. — El acto eleccionario se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Cada lista que se presente al mismo, podrá designar fiscales, que no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, pudiendo formular los reclamos que estime corresponder. Para ser fiscal será necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el Registro Electoral. Los poderes de los fiscales podrán ser otorgados por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su aceptación, ante la Junta Electoral con cinco días de anticipación respecto del de la celebración del comicio.
b) La Junta Electoral adoptará las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos ejemplares de boletas de un mismo color autenticada con el sello y firma del presidente de la Junta y uno de sus componentes.
c) En casa mesa habrá un presidente, asistido por dos vocales designados por la Junta Electoral. El presidente y los vocales deberán reunir los mismos requisitos para ser apoderado o fiscal, y podrán turnarse en el ejercicio de la presidencia. Serán designados con una antelación no menor de 5 días respecto del de la fecha del comicio.
d) El voto será secreto y para tal fin se habilitarán tantos cuartos oscuros cuantos sean necesarios a juicio de la Junta Electoral, siguiéndose en todo lo demás las disposiciones de las leyes electorales en vigencia.
e) Una vez cerrado el comicio, el presidente de mesa se constituirá ante la Junta Electoral y hará entrega de las urnas y de las actas respectivas, pudiéndole acompañarle las restantes autoridades de mesa que deseen hacerlo. La Junta Electoral procederá al escrutinio en el que tendrán derecho a estar presentes los apoderados de las listas intervinientes y reunirá, en única acta el resultado de la elección. Dicho documento consignará, además:
1º La totalidad de los votos emitidos;
2º Número de votos obtenidos por cada lista.
3º Número de votos en blanco y anulados. El acta será suscripta por los miembros de la Junta Electoral y los demás apoderados de listas que quisieren hacerlo.
f) Acto seguido la Junta Electoral procederá a proclamar la lista más votada como la ganadora, comunicándolo a la Comisión Directiva.

Art. 78. — Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su proclamación, las autoridades electas serán puestas en posesión de sus cargos por la Junta Electoral.

Art. 79. — En todo lo concerniente al desarrollo del comicio, observación, anulación e impugnación de votos, se adoptarán las disposiciones del Decreto 969|66 y su complementario.

Disposiciones Generales de los Delegados al Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio

Art. 80. — Los delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, serán elegidos por el voto secreto y directo de los asociados, en Asamblea especialmente convocada a ese efecto y se le dará el mandato que corresponda al delegado que resulte electo. En la citada Asamblea, previamente se tratará el Orden del Día de la convocatoria de la Confederación General de Empleados de Comercio, y en base a esa consideración se dará el mandato. De inmediato se elegirá el o los delegados que representarán a la entidad.

De los conflictos

Art. 81. — Las huelgas y|o conflictos de orden nacional corresponderá resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de acuerdo con su estatuto y la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia a fin de lograr el mayor éxito, tratándose de huelgas y|o conflictos de orden local o provincial, corresponderá resolverlos por Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por el voto secreto y directo de las dos terceras partes de los afiliados asistentes.

De la gravitación e influencia en los problemas sociales

Art. 82. — El Centro Empleados de Comercio de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, no limitará su acción al campo puramente corporativo, sino que luchará con los medios a su alcance para el logro de sus aspiraciones especificadas. En ningún caso, para el logro de estos fines, podrá prestar apoyo a partido político alguno.

Art. 83. — Ningún miembro de Comisión Directiva podrá valerse de su cargo para la propaganda de carácter personal, bajo pena de incurrir en la sanción que corresponde por violación de este estatuto

De la reforma del Estatuto

Art. 84. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto siendo necesario para su reforma total o parcial el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

De la disolución

Art. 85. — La entidad no podrá disolverse mientras existan 20 socios que se comprometen a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse se procederá en la forma dispuesta en el artículo 21º.

Disposiciones Transitorias

Art. 86. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir por sí, las modificaciones que sin violar el espíritu de este estatuto fueren exigidas por la autoridad de aplicación conforme con la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Santa Fe.

Personería gremial.

RESOLUCION
Nº 625
Bs. As., 25|8|70

VISTO la solicitud de personería gremial presentada por el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de la Provincia de Santa Fe, en el expediente Nº 66 722|69; y
CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los vendedores de diarios y revistas, con zona de actuación en la ciudad de Santa Fe y los Distritos de Las Flores, Guadalupe La Guardia Colastine y San José del Rincón de la provincia de Santa Fe;

Que desde el 14 de agosto de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes; **Que** el número de afiliados cotizantes que constituyen en sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas 32 "5, 2 vuelta", inclusive, y otorgar personería gremial al Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas con domicilio en Avenida Mendoza 3354, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los vendedores de diarios y revistas, con zona de actuación en la ciudad de Santa Fe y los distritos de Las Flores, Guadalupe, La Guardia, Colastine y San José del Rincón, de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas, de la provincia de Santa Fe, y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTOS

CAPITULO 1

Del nombre, constitución y domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Santa Fe a los catorce días del mes de agosto de 1944, se constituye el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas que agrupará a los vendedores de diarios y revistas, con domicilio legal en Avenida Mendoza Nº 3354 de dicha ciudad, teniendo como zona de actuación Santa Fe (ciudad) y los Distritos de Las Flores, Guadalupe, La Guardia, Colastine y San José del Rincón.

CAPITULO 2

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las empresas editoras en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo ante los institutos de previsión, la justicia, empresas editoras y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones inherentes a nuestra labor;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad, servicios mutuales campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas.
k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelvan en asambleas;
l) Fomentar la actividad gremial; Promover la armonía, comprensión y consideración entre las empresas periodísticas o sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos gremiales a la mediación de la Secretaría de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO 3

Del patrimonio y fondos sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Cuota social de los asociados (sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas, conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca en nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo, o quienes los reemplacen en caso de ausencia; la Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el artículo 7º del Decreto 2.477/70 y proporcionar los elementos e informaciones que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual; de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO 4

De los asociados
Requisitos de admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar de trabajo, con fecha de ingreso y tareas que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos a la primera asamblea, para su consideración.

Derechos de los asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de todos los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelto dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar la cuota social que rija, puntualmente;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como los compromisos celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a Secretaría, de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado, sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión;
B. Se aplicará suspensión:
a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injurias de hecho o de palabra, a representantes de la Organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la Asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.
C. Corresponderá expulsión:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Realizar prácticas desleales en el trabajo;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de las empresas editoras, durante el ejercicio de cargos sindicales con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de los 90 días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado, con apelación ante la asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando el derecho de votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión, corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado, elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 20. — El asociado pierde su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tarea en las empresas editoras o distribuidoras de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO 5

Art. 21. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

Un Secretario General, Un Prosecretario General, Un Secretario Gremial, Un Secretario de Actas, Un Secretario Administrativo, Un Tesorero, Un Protesorero, Cuatro Vocales Titulares, Cuatro Vocales Suplentes.

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimientos o impedimentos de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinarias cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados; el Secretario General por el Prosecretario General y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designa. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 28:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del Art. 6º efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa al acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación;
i) Convocar a asambleas ordinarias estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
1. Elección de un asociado para presidir
2. Lectura del Acta anterior.
3. Memoria y balance.
4. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
6. Convocatoria a elecciones y designación de la J. Electoral.
7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
8. Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 10 o/o de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando existan fundamentos para ello, con cargo de informar a la misma;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyendose al Secretario General y Prosecretario General. En la tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirigen el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total, la Secretaría de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Trabajo las siguientes informaciones:
a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario juntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación de la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 hs. de haber sido convocados;
h) Y toda otra información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesion especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan su descargo.

CAPITULO 6

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º así como también la Memoria y Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesario y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:
a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firma y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:
a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería;
b) Confeccionar la memoria y firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balance y estado económico financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:
a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarle en caso de ausencia o renuncia.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:
a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se las nombre;
c) Colaborar con los secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:
a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO 7

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 24.

Art. 44. — Los revisores de cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará dos (2) años.

Art. 45. — La comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:
a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará, por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días oportunidad en que se informará "In-voce" sobre la cuestión planteada, debiendo ser labrada acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz, si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos, Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO 8

De las Asambleas

Art. 47. — Las asambleas ordinarias se celebran anualmente; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 10 o|o como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15 días, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa día, lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 49. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 50. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 o|o. En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 o|o de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes. En las Asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que presida las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del Decreto Nº 969|66 y Decreto Nº 2.477|70.

Art. 54. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones suceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante el pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente una ayuda memoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones,
a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;
b) Declaración de huelga, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales ordinarias;
e) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
f) Los casos previstos por el artículo 31º y 45º inc. d).

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que élla designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 60. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo asambleista que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:
a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase el orden del día.

Art. 64. — Son mociones previas:
a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar,
c) Que se altere el orden del día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleista se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleistas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 68. — No se debe atacar ni discutir las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de estas y sus consecuencias posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el art. 58º inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 delos asambleistas con derecho a voto.

Art. 70. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometan a preseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que juntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes a la Federación Argentina - Vendedores de Diarios y Revistas designada como beneficiaria en el menor tiempo posible.

CAPITULO 9

De las Elecciones

Art. 71. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada 2 años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros, designado por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.
a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto este que se efectuará inmediata-

mento de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección. — Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una anticipación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser remplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuara la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria a sustituir en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral. Se conformarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por lugar de trabajo, con los requisitos del artículo 6º del Decreto Nº 969|66 y Decreto 2477|70.

Art. 73. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo Nº 24.

Art. 74. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Eclectoral y propuestas por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 75. — Cinco (5) días antes del Acto Eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando el'o sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlos en un sobre que les entregará autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorias su uso. El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por la autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 77. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 78. — Resultarán electos los miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan el mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo remplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose el acta respectiva así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO 10

Medidas de Acción Directa

Art. 80. — Las medidas de accion directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO 11

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 81. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 82. — La comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

Un Secretario General Seccional — Un Secretario Adjunto — Un Tesorero — Un Pro-Tesorero — Un Secretario de Actas — Dos Vocales Titulares.

CAPITULO 12

Art. 83. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales, y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponda cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público.
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General respecto a la medida adoptada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas no se llamará a elección hasta tanto se resuelva la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO 13

Delegados y Subdelegados

Art. 84. — Los delegados y subdelegados son los representantes elegidos por los compañeros en las distintas zonas de trabajo, mediante el voto secreto y directo y secreto de los mismos.

Para ser delegado y subdelegado el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el gremio de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido condenado por delitos comunes.

Art. 85. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos, se efectuará conforme lo determine el artículo 10 del Decreto 2477|70.

Art. 86. — Son deberes y atribuciones de los Delegados y Sub-Delegados:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Los Delegados y Sub-Delegados se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta Asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las Asambleas Generales;
e) Los Delegados y Sub-Delegados asistirán a las reuniones de Comisión Directiva, cuando sean citados por esta;
f) No podrán los Delegados y Sub-Delegados, declarar huelgas o provocar conflictos;
g) Los Delegados y Sub-Delegados durarán un (1) año en sus cargos pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que los designaron;
h) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados y Sub-Delegados, las sanciones establecidas en el artículo Nº 16 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo 17.

CAPITULO 14

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 87. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los Reglamentos Internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 88. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.



MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Empresa de Construcciones Americanas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

RESOLUCION

I.G.J. Nº 218

Bs. As., 11|8|70

VISTO: El Expediente Nº 16.843 relativo a "Empresas de Construcciones Americanas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución I.G.J. Nº 230/69 la entidad fue objeto de la sanción de apercibimiento con publicación (Art. 8º, inc. b), Decreto 7.112/52, en virtud de no haber considerado el ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1968 pese a la intimación realizada por este organismo,

Que en la presentación obrante a fs. 29/32, la sociedad manifiesta y acredita la celebración de una asamblea general de accionistas —en fecha 16 de junio de 1970— que consideró conjuntamente las memorias, balances generales, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30/4/66, 30/4/67 y 30/4/68;

Que si bien de ello resulta que han sido considerados y aprobados los citados ejercicios sociales, no es menos evidente que se ha violado reiteradamente lo dispuesto por el art. 347, primera parte, del Código de Comercio desde que el tratamiento de referencia se realizó fuera del término dispuesto por el mismo;

Por ello, atento lo dictaminado por la División Sociedades Anónimas a fs. 32 vta./33;

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 230/69 de fecha 10 de julio de 1969.

Art. 2º — Aplicar a la "Empresa de Construcciones Americanas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la sanción de apercibimiento, con publicación íntegra de la presente, por un día, a su costa, en el Boletín Oficial (Decreto 7.112/52, art. 8º inc. b).

Art. 3º — Intimarla para que en el plazo de 10 días de notificada acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º de la presente, bajo apercibimiento de las demás sanciones contempladas por el artículo 8º del Decreto 7.112/52.

Art. 4º — A los efectos de lo dispuesto por la Resolución 185/70 se deja constancia que los directores de la sociedad, responsables de la infracción que motiva la sanción, son: señor Eduardo José García Sáez, señor Roberto Eliseo Braña (h.), señor José Antonio Alvarez, señor Manuel Rusell, señor Aurelio Pellegrini, señor Alfredo A. De Ibarra. A la fecha de aquélla, ejercían la sindicatura los señores Leonardo L. Malato Bonzini y Washington Llopis.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese por certificada con aviso de retorno a cuyo efecto pase a la División Sociedades Anónimas. Tome conocimiento la División Balances (Oficina de Registros y Ficheros) de la sanción impuesta a los efectos de su registro en la ficha de la sociedad

Enrique Zaldivar.

$ L. 18.188 89 — e.9|9 Nº 85.091 v.9|9|70

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Gesta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.

RESOLUCION

S/Nº.

Bs. As., 7|8|70

VISTO: Que la sociedad Gesta Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 16/7/69 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del art. 8º del decreto mencionado precedentemente,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto Nº 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964 dentro de los diez días de notificada aquélla.

Art. 2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir, en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

Art. 3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldivar.

$ L. 18.188 39.— e.9|9-Nº 85.048 v.9|9|70



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 9.965|70

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de Trescientos Cincuenta pesos ($ 350, Ley 18.188), mensuales por el término de un (1) año, para investigar y sistematizar la posibilidad de diagnóstico psicológicos rápidos y eficientes.

Requisitos:

a) Poseer título de Licenciado en Psicología, expdido por Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) Tener 5 años de egresado, como mínimo;
c) Acreditar experiencia en Servicios Spiquiátricos de Terapia a corto plazo;
d) Presentar dos (2) copias del curriculum vitae.
e) Entrevista personal.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Barracas 409 2º piso, Capital, en el horario de 15 a 18 desde el 7 al 11 de setiembre del corriente año.

e.7|9-Nº 4.5L8-v.9|9|70

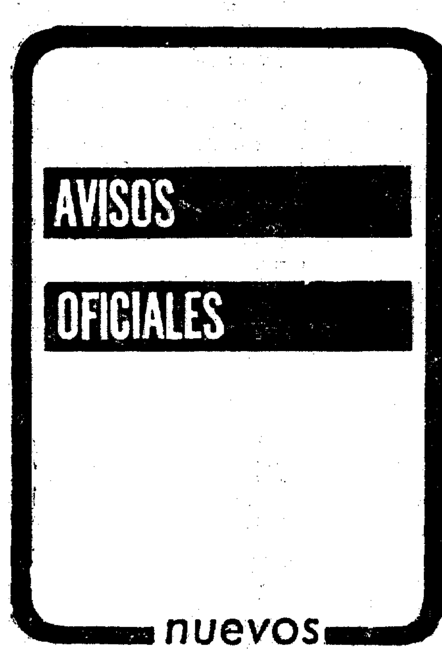
PODER JUDICIAL

CONCURSO PARA LA PROVISION DEL CARGO DE MEDICO EN LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA

Llámase a concurso de títulos, trabajos y demás antecedentes para cubrir la vacante de Oficial Mayor de Sexta —Médico— en la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (calle 48 Nº 566). La inscripción se efectuará en la Prosecretaría del Tribunal a partir del día 14 del corriente durante 15 días hábiles, de 12 a 18 horas, donde también se podrá consultar las condiciones exigidas.

Cerrado el Concurso se formulará la lista de inscriptos, la que será exhibida en la Tablilla del Tribunal, a los efectos de las impugnaciones que se pudieran formular por el término de 10 días hábiles, las que serán presentadas por escrito y firmadas en la mencionada Prosecretaría.

e.7 9-Nº 4.587-v.9|9|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AMORTIZACION DE TITULOS NACIONALES

El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Estado Nacional, comunica a los interesados que el día 16 de setiembre próximo, a las 13, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante vencimiento 1º de octubre de 1970, del empréstito "Crédito Argentino Interno 8 o|o 1961, Serie A" que asciende a $ 3.014.766 valor nominal.

Las propuestas deberán efectuarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Sarmiento 476, planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 20 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente

e.9 9 Nº 4.624 v.15|9|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Ley Nº 11.723

23 DE JULIO DE 1970

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.058.243 — Aquí, Nº 18. Córdoba. Junio|70.
1.058.244 — Comunidad, Nº 59|67. Cba.- Sampacho Ener|Junio|70.
1.058.245 — Rumbrando. Nº 74|75. Cba. V. María. Abr|Mayo|70.
1.058.246 — El Entre Ríos, Nº 13363|370, E. Ríos. Colón. Junio|70.
1.058.247 — Pregón de Ramírez, Nº 285|88. E.Ríos, Ramírez. Junio|70.
1.058.248 — La Verdad en Marcha. Nº 233|41. S. J. de Feliciano, E. Ríos. Jun|70.
1.058.249 — Boletín de las Iglesias Evangélicas Valdenses de Colonia Iris, Bahía Blanca y Col. Artalejos. Nº 302, La Pampa. Jto. Aráuz, julio|70.
1.058.250 — El Pueblo, Nº 1060|63. La Pampa, Pto. Aráuz, julio|70.
1.058.251 — Acde, Nº 64, Marzo|70. Mendoza.
1.058.252 — Noticias de Ingeniería de Petróleos, Nº 4|5. Mendoza, May|Jun|70.
1.058.253 — El Sonido, Nº 1.804|806. Sta. Cruz,Pto. S. Julián. mayo|70.
1.058.254 — Aster, Nº 13. Rosario. Abril|70.
1.058.255 — El Diario, Nº 142|65. S. Fe, V. Tuerto. Junio 70.
1.058.256 — Didiscalia, Nº 3, Rosario. Mayo|70.
1.058.257 — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero, Nº 10 384|405. Stgo. del Estero, Cap. Junio|70.
1.058.258 — Bonita Nº 15. Bs. As., Capital Federal, junio|70.
1.058.259 — Comunicación audiovisual y Tecnología Educativa. Nº 2. Bs. As., Cap. Fed., mayo|70.
1.058.260 — Der Argentiner Magazin. Nº 424|26. Bs. As., Cap. Fed. marzo|mayo|70.
1.058.261 — Dzvin. Nº 229|231. Bs. As., Cap. Fed. Febr.|junio|70.
1.058.262 — Fomento. Nº 282|85. Bs. As., Gral. Pacheco. Tigre. Junio|70.

Cambio de Título

1.055.903 — Revista del Instituto de Medicina Legal y Criminalística por el anterior. Revista de Medicina Legal y Criminalística. Edit. en S. M. de Tucumán.

Inscriptas

1.058.274 — Vida Cotidiana en la Palestina Bíblica. Aut. Ethel L. Smither. Trad.: Adam. F. Sosa. Ilustr.: Carlos Alberto Berozzi. Edit.: La Aurora. Bs. As., nov|69.
1.058.276 — Todos somos testigos. Aut. Urie A. Bender. Trad.: Adam F. Sosa. Edit.: La Aurora. Bs. As., marzo|70.
1.058.277 — La puerta olvidada. Aut.: Alexander Key. Trad.: Adam F. Sosa. Tapa: Kitty Lorefice. Edit.: La Aurora. Bs. As., marzo|70.
1.058.278 — Gente y la Actualidad. Seman. a|6. Nº 250. Prop.: Edit.: Atlántida. Dir.: Aníbal C. Vigil. Bs. As., Cap. Fed., julio|70.
1.058.279 — Mi Camisa Blanca. balada. Letr.: Juan Dalera. Ed.: Melograf. Bs As., junio|70.
1.058.280 — Mi Camisa blanca, balada, mús.: Juan Dalera. Edit.: Melograf. Bs. As., junio|70.
1.058.281 — Cuando caiga la noche. Canc. Letr.: Roi Escudero. Edit.: Melograf. Bs. As., junio|70.
1.058.282 — Cuando caiga la noche, canc. mús: Roi Escudero. Edit.: Melograf. Bs. As., junio|70.
1.058.283 — Regreso a la Villa. Canc. Mús.: Carlos Barocela. Ed.: Melograf. Bs. As., mayo|70.
1.058.284 — Regreso a la Villa. Canc. Letr.: Caarlos Barocela. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|70.
1.058.285 — Picada. Beat-Letr.: Donald-Fernando Monosegur. Edit.: Melograf. Bs. As., junio|70.
1.058.286 — Picara. Beat-Mús.: Donald-Fernando Monosegur. Edit.: Melograf. Bs. As., junio|70.
1.058.287 — Te quise prisionera. Canc. Letr.: Chino Martínez. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|70.
1.058.288 — Te quise prisionera. Canc. Mús.: Chino Martínez. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|70.
1.058.289 — Dentro de mi, balada. Letr.: Julio Gutiérrez Martín. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|dic.|67.
1.058.290 — Dentro de mi, balada. Mús.: Dany Martín, Jorge Calandrelli. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|67.
1.058.291 — Tun Tun, paseíto. Letra: H. B. Oneca. Edit.: Melograf. Bs. As., set.|69.
1.058.292 — Tun Tun, paseíto, Mús.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Bs. As., Set.|69.
1.058.293 — Dos amantes. Mús.: (tango): Mariano Mores. Ed.: Melograf. Bs. As., abril|70.
1.058.294 — Dos amantes, tango, letr.: Federico Silva. Ed.: Melograf. Bs. As., abril|70.
1.058.295 — El Pecador, merequetengue. Letr.: Raúl Del Pino, Ramón Humberto Lafata. Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|1969.
1.058.296 — El Pecador, merequetengue. Mús.: Raúl Del Pino, Ramón Humberto Lafata, Edit.: Melograf. Bs. As., dic.|1969.
1.058.297 — Yo te Amo como Entonces. Letra cast.: J. C. Monterrey. Edit.: Melograf. Bs. As., junio/70.
1.058.298 — Yo te Amo como Entonces. Música: J. C. Monterrey. Edit.: Melograf. Bs. As., junio/70.
1.058.338 — El Canta Claro: Aquí Están, Canciones de los Idolos. Autores: Antonio Machado-E. Franco-Joan Manuel Serrat. y/o. Edit.: Buchieri. Bs. As., junio/70.
1.058.339 — Canciones de Super Suceso. Autores: Manuel Alejandro-Ben Molar-García Seguro-Palito Ortega. y/o. Edit.: Caymi. Bs. As., junio/70.
1.058.438 — Semanario. Semanario. a/9. Nº 430. Prop/Dir.: Horacio Saita. Córdoba. M. Juárez, julio/70.
1.058.439 — La Verdad. Mensual. a/6. Nº 73. Prop.: Junta Parroquial de Acción Católica. Dir.: Jerónimo Ducart. Córdoba. Gral. Levalle, junio/70.
1.058.440 — La Mañana. Diario. a/8. Nº 1.814. Prop.: Organización Periodística 25 de Mayo. Dir.: Alberto Eduardo Rocha. Bs. As., 25 de Mayo. julio/70.
1.058.441 — L.A.M.Y.A. Mensual. a/13. Nº 150. Prop.: Santiago Flamini. Dir.: Concepción B. de Flamini. Bs. As., Berazategui, mayo/70.
1.058.442 — Educación Popular. Trimestral. a/8. Nº 40. Prop.: Agrupación Cultural de Maestros y Profesores Democráticos. Dir.: Luis F. Iglesias-Rosa G. de Falco. Bs. As., Cap. Fed., marzo-abril/70.
1.058.443 — Calor. Mensual. a/14. Nº 131. Prop.: Mellor-Goodwin. Dir.: Alfredo G. Weiss-Marcelo Mesny. Bs. As., Cap. Fed., enero-febrero/70.
1.058.444 — Noti Melgood. Bimestral. a/2. Nº 5. Prop.: Mellor-Goodwin. Dir.: Enrique Héctor Gagliardo. Bs. As., Cap. Fed., 2º bim/70.
1.058.445 — Opción. Trimestral. Nº 4. Prop.: Movimiento por un Mundo Mejor. Dir.: Julio Jiménez. Bs. As., Cap. Fed., 1º trim/70.
1.058.446 — La Voz Nueva Apostólica. Mensual. a/13. Prop.: Iglesia Nueva Apostólica (Sud América). Dir.: Aureliano Andrés César Marton. Bs. As., Cap. Fed., junio/70.
1.058.447 — A imenticia. Trimestral. a/4. Nº 7. Prop.: Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación. Dir.: Alberto Damiani. Bs. As., Cap. Fed.: 2º trim/70.
1.058.4?3 — Del Rol a la Media Luna. Autores: Alberto Dallo-Mariano Giraldes. Presentación: Enrique C Romero Brest. Ilustración: Jorge Gómez. Edit.: Estadium. Bs. As., junio/70.
1.058.453 — Manual de Práctica Experimental. 2º curso. Autores y pref.: Héctor M. Montanaro-Norberto I. Schmitman (y Editores). Córdoba, junio/70.
1.058.464 — Química General e Inorgánica. 5ª edición. Autor y Pról.: Adolfo Beguet. Ilustración: Horacio Pereyra. y/o. Colab. Edit.: Cesarini Hnos. Bs. As., febrero/70.
1.058.46? — Matemática: Curso Moderno. III. Autores: Miguel M. Tajani-Manuel J. Vallejo. Edit.: Cesarini Hnos. Bs. As., febrero/70.
1.058.465 — Programa de Enseñanza Máquinas de Tejer Familiares. Manuales Dodda. Nº 10. Autor y Edit.: Julio T. Dodda. Bs. As., julio/70.
1.058.467 — Viaggi e Sogni. Autor y Edit.: Olimpo Ferreri. Es. As, julio/70.
1.058.471 — Poemas de mi Silencio. Autor y Edit.: J. C. Gale. Córdoba, junio/70.
1.058.472 — Método para Lograr Expresividad en la Lectura. Guía para Conducta Foniátrica. Autor: José de Jesús Pérez Ruiz. Edit.: Euritmia. Bs. As., julio/70.
1.058.473 — Bar Abba (Barrabás). Autor: Iván Lindkvist (y Editor). Bs. As. marzo/70.
1.058.27? — El Movimiento Ecuménico. Autor y Pref.: Norman Goodall. Trad. y apéndice: Marcelo Pérez Rivas. Edit.: La Aurora. Bs. As., marzo/70.
1.058.264 — Faz "A": Gamboa y/o. M. Albanese. y/o. (Mús.). Faz "B": Summerhill. y/o. Aut.: J. Carlos M. Albanese. y/o. (Sic). Int/gral. Brazilian Octopus. Disco LF/163. Edit.: Fermata Bs. As., enero/70.
1.058.265 — Faz "A": Obertura. y/o. G. P Telemann. y/o. Faz "B" Giga. y/o. G F. Häendel, y/o. Int. Gral.: Melos Ensamble de Bs. Aires. Disco LF/164. Edit.: Fermata. Bs. As., abril/70.
1.058.266 — Faz "A": Olelé... Llegué Ahora. y/o Autores: Cavalcanti. y/o. Faz "B": En la Bajada del Zapatero. y/o. A. Barroso. y/o. Int. Gral.: Eliana Pittman. Disco LF/166. Edit.: Fermata. Bs. As., abril/70.
1.058.267 — Faz "A": Abrazo de Chacrinha. y/o. Autor: D. Lopes y/o. Faz "B": Un Amor Igual al Mío. y/o. Autores: F. Torelly. y/o. Intérpretes: Cauby Peyxoto-Claudia Barroso. y/o. Disco LF/168. Edit.: Fermata Bs. As., enero/70.
1.058.268 — Faz "A": Cayó en la Red. y/o. Autores: V. Longo. y/o. Int: Cauby Peixoto. y/o. Faz "B": Zum Zum. y/o. Autores: Sereno. y/o. Int: Renato Guimaraes. y/o. Disco LF/169. Edit.: Fermata. Bs. As., enero/70.
1.058.269 — Faz "A": Ayer. y/o. Autores: J Lennon. y/o. Faz "B": Yo que te Amo Sólo a Ti. y/o. Autores: E. Endrigo. y/o. Int. Gral.: Ornella Vanoni. Disco LF/170. Edit.: Fermata. Bs. As., abril/70.
1.058.270 — Faz "A": Horas Muertas. y/o. Autores: Kosma. y/o. Faz "B": Es tan Bueno. y/o. Autores: Hornez y/o. Int. Gral.: The Exotic Guitars. Disco LF/171. Edit.: Fermata. Bs. As., abril/70.
1.058.271 — Faz "A": El Amor es como los Melones. y/o. Autores: G. Gustin. y/o. Faz "B": Los Deportes de Invierno. y/o. Autor: G Gustin. y/o. Int. Gral.: Sacha Distel. Disco LF/173. Edit.: Fermata. Bs. As., abril/70.
1.058.272 — Faz "A": Agarra el Remo Cabelludo. y/o. Autor: G. Gil. y/o. Faz "B": Hechizo: y/o. Autor: Tom Ze. y/o. Int. Gral.: Los Brazeos. Disco LF/177. Edit.: Fermata. Bs. As., marzo/70.

CORRECCIONES

Publicaciones Periód/del mes de junio/70:

1.052.3?2 — (D.a 12) Revista de la Cooperación. Bimestral. a/26. Nº 151. Prop.: Federac. Argent. de Cooperativas de Consumo Ltda. Dir: Jesús Fernández. Bs. As., Cap. Fed., 2º bim/70.
1.053.8?? — (D.a 22) Noticeac. Bimestral. a/1. Nº 1. Prop.: C.E.A.C. Dir.: Hugo Alfredo Revigliono. Bs. As., Cap. Fed. 3º trim/70. (CEAC: Centro de Enseñanza de Alta Capacitación, SRL).

e.9|9 Nº 4.063 v.9|9|70

24 DE JULIO DE 1970

Comunicación Publicaciones Periódicas, Decreto Ley Nº 12.063|57

1.058.487 — Gran Album Cariño. — Número 62. Bs. As., Cap. Fed., junio|70.
1.058.488 — Historietas Criollas, Facón Leyes. — Nº 22. Bs. As., Cap. Fed., julio|70.
1.058.489 — Historietas Criollas El Huinca. — Nº 30. Bs. As., Cap. Fed., julio|70.
1.058.490 — Legislación del Trabajo. — Nº 210. Bs. As., Cap. Fed., junio 70.
1.058.491 — Lolita. — Nº 17. Bs. As., Cap. Fed., junio|70.
1.058.492 — Mutualidad del Magisterio. — Nº 245|53. Bs. As., Cap. Fed., marzo|70.
1.058.493 — Palabras Cruzadas. — Nº 6. Bs. As. Cap. Fed., junio|70.
1.058.494 — Postas Argentinas. — Número 358. Bs. As., Cap. Fed., mayo junio|70.
1.058.495 — Revista del Notariado. — Nº 710. Bs. As., Cap. Fed., junio|70.
1.058.496 — El Sol de Oro. — Nº 114. Bs. As., Cap. Fed., julio|70.
1.058.497 — Suplemento Serenata. — Número 13. Bs. As., Cap. Fed., junio 70.
1.058.498 — Universitas. — Nº 15. Bs. As., Cap. Fed., junio|70.
1.058.499 — Boletín. — Arquidiócesis de La Plata. Nº 5|6. Bs. As., La Plata, junio|70.
1.058.500 — Boletín Informativo Mensual. — Nº 113. Bs. As., Tandil, junio|70.
1.058.501 — Boletín Informativo Mensual de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Gral. Alvarado. — Nº 5. Bs. As., Miramar, junio|70.
1.058.502 — La Comuna. — Nº 718|20. Bs. As., Alberti, junio|70.
1.058.503 — El Municipio. — Nº 9.011|023. Bs. As., Rauch, mayo|70.
1.058.504 — Nueva Tribuna de Suipacha. — Nº 299. Bs. As., Suipacha, junio|70.
1.058.505 — Rumbos. — Nº 31|32. Bs. As., Arribeños. junio|70.
1.058.506 — Crónica. — Nº 392|94. Cba., R. Tercero, mayo|70.

Inscriptas

1.058.507 — Qué es la Argentina. — Auts.: Guillermo Ara, Romualdo Brughetti y Mariano Castex y|o Prol.: Jorge Luis Borges. Edt.: Columba. Colecc.|Esquemas. Bs. As., febr.|70.
1.058.508 — Introducción a la Psicología Médica. — Aut.: Jorge A. Insúa. Edt.: Columba. Colecc.|Esquemas. Bs. As., mayo|70.
1.058.509 — La Idea de Creación y sus Resonancias Filosóficas. — Aut.: A. D. Sertillanges. Trad.: Gustavo A. Piemonte. Edt.: Columba (Nuevos Esquemas). Bs. As., nov.|69.
1.058.510 — Qué es la Economía — 5º Edc. Aut.: Francisco Valsecchi. Edt.: Columba (Esquemas). Bs. As., Quilmes mayo|70.
1.058.511 — Educación y Futuro. — Aut. y pref.: Gustavo F. J. Cirigliano. Edt.: Columba (Nuevos Esquemas). Bs. As., junio|70
1.058.513 — Qué es el Periodismo — Aut.: Horacio Chaves Paz. Pról.: Adolfo Pérez Zelaschi. Edt.: Columba (Esquemas) Bs. As., abril|70.
1.058.512 — Marxismo y Humanismo. — Aut.: Vincent Martín. Trad.: Néstor Ortiz Oderigo. Edt.: Columba (Esquemas). Bs. As., agosto|69.
1.058.514 — Poemas (Selecc.). — Aut.: Cátulo. Cuidado, Selecc.|e Introducc.: Antonio Camarero. Edt.: Columba (Mar Jónico). Bs. As., abril|70.
1.058.515 — Guerra de las Galias. — Libr.|II. Aut.: Julio César. Introducc. y Cuidado: Alfredo J. Schroeder. Edt.: Columba (c|Mar Jónico). Bs. As., abril|70.
1.058.516 — Elegías. — Aut.: Tibulo Selecc.|Cuidado e Introducc.: Gerardo H. Pages. Edt: Columba (c|Mar Jónico). Bs. As., abril|70.
1.058.517 — La Guerra de Yugurta — Aut.: Salustio. Selecc.|Cuidado e Introd.: Esther L. Paglialunga. Edt.: Columba (c|Mar Jónico). Bs. As., abril|70.
1.058.518 — Epístolas. — Libr.|I. Aut.: Horacio. Selecc.|Cuidado e Introd.: Alberto J. Vaccaro. Edt.: Columba (c|Mar Jónico). Bs. As., abril|70.
1.058.519 — Ubicación del Hombre. — 4º Edc. Aut.: Francisco Romero Edt.: Columba (c|Esquemas). Bs. As., Quilmes, dic.|69.
1.058.520 — El Cuento Español. — 2º Edc. Aut., Enrique Anderson Imbert. Edt.: Columba (c|Esquemas). Bs. As., Quilmes, dic.|69.

1.058.591 — Tu Amor es un Cristal. — Tango. Mús. y Edt.: Alberto Luna y Alfredo Fraschini. Bs. As., julio.70.
1.058.592 — Tu Amor es un Cristal. — Tango. Letr. y Edt.: Alberto Luna (Anulado). Léase: Letra: Leo Bless. Bs. As., julio|70.
1.058.593 — El Azul de Tu Mirar. — Balada. Mús. y Edt.: Alberto Luna y Alfredo Fraschini. Bs. As., julio|70.
1.058.594 — El Azul de Tu Mirar. — Balada. Letr. y Edt.: Leo Bless. Bs. As., julio|70.
1.058.595 — Sobre el Silencio de un Celeste y Blanco. — Zamba. Mús. y Edt.: Alberto Luna y Alfredo Fraschini. Bs. As., julio|70.
1.058.596 — Sobre el Silencio de un Celeste y Blanco. — Zamba. Letr. y Edt.: Leo Bless. Bs. As., julio|70.
1.058.597 — Mi Canto en la Noche. — Zamba. Mús. y Edt.: Alberto Luna y Alfredo Fraschini. Bs. As., julio|70.
1.058.598 — Mi canto en la Noche. — Zamba. Letr. y Edt.: Leo Bless. Bs. As., julio|70.
1.058.599 — Palomita Compañera. — Zamba. Mús. y Edt.: Alberto Luna y Alfredo Fraschini. Bs. As., julio|70.
1.058.600 — Palomita Compañera. — Zamba. Letr. y Edt.: Leo Bless. Bs. As., julio|70.
1.058.601 — Viejo Mar. — Zamba. Mús. y Edt.: Alberto Luna y Alfredo Fraschini. Bs. As., julio|70.
1.058.602 — Viejo Mar. — Zamba. Letr. y Edt.: Leo Bless. Bs. As., julio|70.
1.058.603 — Pobrecito mi Chango. — Aire de zamba. Mús. y Edt.: Alberto Luna y Alfredo Fraschini. Bs. As., julio|70.
1.058.604 — Pobrecito mi Chango. — Aire de zamba. Letr. y Edt.: Leo Bless Bs. As., julio|70.
1.058.605 — Balada Blanca. — Balada. Mús. y Edt.: Alberto Luna y Alfredo Fraschini. Bs. As., julio|70.
1.058.606 — Balada Blanca. — Balada. Letr. y Edt.: Leo Bless. Bs. As., julio 70.
1.058.607 — Prendida en el Tiempo. — Zamba. Mús. y Edt.: Alberto Luna y Alfredo Fraschini. Bs As., julio|70.
1.058.608 — Prendida en el Tiempo. — Zamba. Letr. y Edt.: Leo Bless. Bs. As., julio|70.
1.058.609 — Tango 1970. — Tango. Mús. y Edt.: Alberto Luna y Alfredo Fraschini. Bs. As., julio|70.
1.058.610 — Tango 1970. — Tango. Letr. y Edt.: Leo Bless. Bs. As., julio|70.
1.058.674 — Gran Album de Aventuras. — Mens. a|2. Nº 12. Prop.|dir.: José Alfredo Seijas. Bs. As., Cap. Fed., julio|70.
1.058.723 — El Lucero. — Diario, a|5. Nº 1.060. Prop.|dir.: Luis Rissi. Bs. As., Temperley, julio|70.
1.058.724 — Pulso. — Seman., a|3. Nº 166. Prop.|Análisis, S.A.I.C. Direc.: Fernando Miguel Morduchowicz. Bs. As., Cap. Fed., julio|70.
1.058.725 — Análisis. — Seman., a|X. Nº 488. Prop.: Análisis S.A.I.C. Dir.: Fernando Miguel Morduchowicz. Bs. As., Cap. Fed., julio|70.
1.058.726 — Cartelera. — Mens., a|I. Número 1. Prop.: Lidia Bertoldo y Manuel Angel Ita Schettini. Bs. As., Cap Fed., julio|70.
1.058.732 — Boeing Boeing. — Aut.: Marc Camoletti. Trad.: Augusto Rave. Adapt.: Guillermo y Horacio Pelay. Public. por Canal 9. Bs. As., Cap. Fed., mayo|70.
1.058.733 — El Special. — Aut.: Miguel de Calazans. Public. por Canal 7. Bs. As., Cap. Fed., junio|70.
1.058.734 — El Viaje de Don Anselmo. — Auts.: Marcelo Herrán y Víctor Pronzato. Public. por Canal 7 de Bs. As., Cap. Fed., junio|70.
1.058.735 — 1810. — Aut.: Yamandú Rodríguez. Adapt.: Víctor Pronzato y Pablo Palant. Public. por Canal 7 de Bs. As., Cap. Fed., mayo|70.
1.058.736 — El Milagro de San Cono. — Aut.: Miguel Mamone. Adapt.: René Cossa. Public. por Canal 7 de Bs. As., Cap. Fed., mayo|70.
1.058.737 — Nuestros Queridos Hijos. — Aut.: Nicola Manzari. Trad.: Antonio Fortuna. Adapt.: Guillermo y Horacio Pelay. Public. por Canal 9 de Bs. As., mayo|70.
1.058.738 — Jaujarana. — Aut.: J. A. U. Public. por Canal 11 de Bs. As., Cap. Fed., abril|70.
1.058.739 — El Zipi Zape. — Auts.: Korneta-Guille. Public. por Canal 11 de Bs. As., abril|70.
1.058.740 — Las Manos Atadas. — Aut.: Nené Cascallar. Public. por Canal 11 de Bs. As., julio|70.
1.058.741 — Tropicana Club. — Aut.: Miguel de Calazans. Public. por Canal 7 de Bs. As., Cap. Fed., julio|70.
1.058.742 — Felicidad para Nuestro Papá. — Canc. Mús.: Larry Moreno. Ed.: Korn. Bs. As., julio|70.
1.058.743 — Felicidad para Nuestro Papá. — Canc. Letr.: Larry Moreno. Edt.: Korn. Bs. As., julio|70.
1.058.744 — Así la Paso Mucho Mejor. — Flamenco. Mús.: Claudio Fabre. Edt.: Korn. Bs. As., julio|70.
1.058.745 — Así la Paso Mucho Mejor. — Flamenco. Letr.: Claudio Fabre. Edt.: Korn. Bs. As., julio|70.
1.058.746 — Que Te lo Cuente Paco. — Flamenco. Mús.: Fabio Espinosa. Edt.: Korn. Bs. As., julio|70.
1.058.747 — Que Te lo Cuente Paco. — Flamenco. Letr.: Fabio Espinosa. Edt.. Korn. Bs. As., julio|70.
1.058.748 — Pan de América. — Canc. Mús.: Gabino Correa Edt.: Korn. Bs As., julio|70.
1.058.749 — Pan de América — Canc. Letr.: Apachaca. Edt.: Korn. Bs. As. Julio|70.
1.058.750 — Rondando los Años. — Retumbo. Mús.: Carlos Paliza. Edt.: Korn Bs. As., julio|70.
1.058.751 — Rondando los Años. — Retumbo. Letr.: Carlos Paliza. Edt.: Korn. Bs. As., julio|70.

e.9|9 Nº 4.244 v.9|9|70

27 DE JULIO DE 1970

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063/57

1.058.754 — Coche a la Vista. Nº 276. Bs As., Cap. Fed., julio 1970.
1.058.755 — El Despertar. Nº 420. Bs. As., Cap. Fed, junio 1970.
1.058.756 — Revista Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Nº 654/55. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.058.757 — 29 Nendori. Nº 187. Bs. As., Cap. Fed., junio 1970.
1.058.758 — El Vecino. Nº 352/53. Bs. As., Don Bosco, junio 1970.
1.058.759 — El Heraldo. Nº 14.919/943. Entre Ríos, Concordia, abril/junio 1970.
1.058.760 — La Voz de Correa. Nº 601/02. Santa Fe, Correa, junio 1970.
1.058.761 — Adama. Nº 135. Bs. As., Cap. Fed., junio 1970.
1.058.762 — Argentina y Usted. Nº 5. Bs. As., Cap. Fed., junio 1970.
1.058.763 — Guía Internacional de Tráfico - División Cargas. Nº 42. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.058.764 — Guía Internacional de Tráfico - División Viajes. Nº 79. Bs. As., Cap. Fed., julio 1970.
1.058.765 — El Liberal. Nº 15.264/287. Bs. As., Balcarce, junio 1970.
1.058.766 — Noticiero Comunal. Nº 111/119. Bs. As., Pergamino, junio 1970.

Transferencia de Propiedad

1.058.330 — El Oeste, Soc. Resp. Ltda. por el anterior "El Oeste" - Nuevo direc. y socio gerente: Marco Aurelio Idiarte Vázquez. Edit. en Carlos Casares, Bs. As.

Inscriptas

1.058.756 — Fenómenos de salinización en algunos brazos de la margen derecha del Paraná Medio. (Comunicaciones Nº 45). Aut.: Roque E. Maglianesi. Edt.: Instituto Nac. de Limnología. Sta Fe. Santo Tomé, 1969.
1.058.800 — La Voz del Sur. Seman. Número 1.849. Prop. dir.: César Alberto del Giorgio Torres. Corrientes, M. Caseros, julio 1970.
1.058.801 — El Lazo. Quince. a/6. Nº 100. Prop.: Cooperat. Agropecuaria Nogoyá Ltda. Dir.: Luis Alfredo Godoy. Entre Ríos, Nogoyá, julio 1970.
1.058.802 — Servincticias. Bimestr. Nº 21. Prop.: Esso (Sapa). Dir.: Fernando M. Pazo. Bs. As., Cap. Fed., mayo 1970.
1.058.803 — Esso Grama. Bimestr. Nº 279. Prop.: Esso. Sapa. Dir.: Fernando M. Pazo. Bs. As., Cap. Fed, 4º bim. 1970.
1.058.804 — Municipio Platense. Mens. a/6. Nº 42. Prop. dir.: Ernesto Andrés Valsecchi. Bs. As., La Plata, abril 1970.
1.058.805 — El Cántaro Palpitante. Aut. y pref.: Celia de Mirkin. Edt.: Edc Macchi. Bs. As., diciembre 1969.
1.058.806 — Un Largo Banco... en una Ancha Cocina. Aut.: Celia Mirkin. Prólogo: Arturo Capdevila. Bs. As., diciembre 1969.
1.058.807 — Rassegna. Trim. Nº 2. Prop.: Lepetit. Dir.: Giorgio Gondoni. Bs. As., Cap Fed., 2º bim. 1970.
1.058.829 — Iniciación al Lenguaje. Aut.: Atilio A. Veronelli. Edt.: Kapelusz. 1ª edc. Bs. As., marzo 1970.
1.058.821 — Boletín de Electrónica Fapesa. Bimestr. a/15. Nº 6. Prop.: Fapesa, S.A. Dir.: Emilio Carlos Alberto Lazzari. Bs. As., Cap. Fed., 6º bim. 1970.
1.058.828 — Estabilidad (I). Aut. y pref.: Enrique D. Fliess. Prólogo: Umberto Meoli. Colab.: Germán Hugo Ger. y/o. Edt.: Kapelusz. 3ª ed. Bs. As., enero 1970.
1.058.830 — 30 Circuitos Iniciales con Transistores Circ. (T). Nº 1. Aut.: Hildebrand - Th. Vieweg. Trad.: Adolfo Di Marco Edt.: Kapelusz. Bs. As., abril 1970.
1.058.831 — Aparatos de Medición con Transistores. Circ. (T). Nº 2. Aut.: Fred Seyferth. Trad.: Adolfo Di Marco. Edt.: Kapelusz. 1ª ed. Bs. As., abril 1970.
1.058.832 — Aplicaciones del Transistor. Circ. (T). Nº 3. Aut.: Helmut Gläser - Hans Dieter Heck. Trad.: Adolfo Di Hansdieter Heck. Trad.: Adolfo Di Marco. Edt.: Kapelusz. 1ª ed. Bs. As., abril 1970.
1.058.833 — Circuitos con Tiristores y Transistores. Circ. (T). Nº 4. Aut.: Helmut Gläser. Trad.: Adolfo Di Marco. Edt.: Kapelusz. 1ª edc. Bs. As., abril 1970.
1.058.834 — Control Remoto con Transistores. Circ. (T). Nº 5. Aut.: Olw Fischer. Trad.: Adolfo Di Marco. Edt.: Kapelusz. 1ª edc. Bs. As., abril 1970.
1.058.835 — Amplificadores de Audiofrecuencia con Transistores. Circ. (T). Nº 6. Aut.: Lothar Sabrowsky. Trad.: Adolfo Di Marco. Edt.: Kapelusz. 1ª edc. Bs. As., abril 1970.
1.058.836 — Otros 37 Circuitos con Transistores. Circ. (T). Nº 7. Aut.: Richard Leger. Trad.: Adolfo Di Marco. Edt.: Kapelusz. 1ª edc. Bs. As., abril 1970.
1.058.837 — Otros 38 Circuitos con Transistores. Circ. (T). Nº 8. Aut.: Richard Leger. Trad.: Adolfo Di Marco. Edt.: Kapelusz. 1ª edc. Bs. As., abril 1970.
1.058.838 — Prueba de Promoción. (De Iniciac. al lenguaje - iniciac.). Autor: Anón. Edt.: Kapelusz. Bs. As., marzo 1970.
1.058.839 — Prueba de Promoción. (Lenguaje y desenvolvim. - I). Aut.: Anónimo. Edt.: Kapelusz. Bs. As., marzo 1970.
1.058.845 — Caminando por la Lluvia. Beat. Letra y Edit.: Adel A. Rubio. Bs. As., julio/70.
1.058.846 — Caminando por la Lluvia. Beat. Música y Edit.: Jorfer-Raúl Bordón. Bs. As., julio/70.
1.058.853 — El Gran Amor. Bolero. Letra: Charlo. Edit.: Smart. Bs. As., julio 70.
1.058.854 — El Gran Amor. Bolero. Música: Charlo. Edit.: Smart. Bs. As., julio/70.
1.058.855 — La Llamada. Bolero. Letra: Pepe Avila. Edit.: Smart. Bs. As. julio 70.
1.058.856 — La Llamada. Bolero. Música: Pepe Avila. Edit.: Smart. B. As., julio/70.
1.058.857 — Quisiera. Vals Peruano. Música: Pepe Avila. Edit.: Smart. Bs. As., julio/70.
1.058.858 — Quisiera. Vals Peruano. Letra: Pepe Avila. Edit.: Smart. Bs. As., julio/70.
1.058.859 — Aviso en el Diario. Bolero. Música: Pepe Avila. Edit.: Smart. Bs. As., julio/70.
1.058.860 — Aviso en el Diario. Bolero. Letra: Pepe Avila. Edit.: Smart. Bs. As., julio/70.
1.058.863 — Conjuntos, Números y Operaciones. Cuad. 2. 2º gr. Aut/Preparación: Perla Inés dos Reis de Mamone-Jovita Victorio de Jáuregui. Ilustr.: Pablo A. Pereyra. Edit.: Acme Agency. 1ª edic. Bs. As., junio/70.
1.058.873 — Doña Flor y sus dos Maridos. 2ª edic. Autor: Jorge Amado. Trad.: Lorenzo Varela. Edit.: Losada. Bs. As., mayo/70. Avellaneda. Tapa: Silvio Baldessari.
1.058.874 — El Señor Presidente. 14 edic. Autor: Miguel Angel Asturias. Edit.: Losada. Bs. As., Avellaneda, abril/70.
1.058.875 — Don Segundo Sombra. 29 edic. Autor: Ricardo Güiraldes. Edit.: Losada. Bs. As., Avellaneda, mayo/70.
1.058.876 — El Alhajadito. 3ª edic. Autor: Miguel Angel Asturias. Edit.: Losada. Bs. As., Avellaneda, mayo/70.
1.058.877 — Educación y Vida. 4ª edic. Autor y Pref.: Juan Mantovani. Edit.: Losada. Bs. As., abril/70.
1.058.902 — Caleu-Lan (Manual). Autor: Miguel Iezzi. Edit.: Iezzi, S.R.L. Bs. As., mayo/70. 7ª edic.
1.058.903 — Leticia Enseña a Tejer. 2º t. 1ª edic. Autora: Leticia B. de la Torre. Edit. Iezzi, S.R.L. Bs. As., mayo|70.
1.058.904 — Biblioteca Fundamental de Arte: Vida de van Gogh. (I). Autor: Julio Pérez Millán. Edit.: Centro Edit. de América Latina. Bs. As., junio/70.
1.058.908 — Lo sé todo de América. T/6º. Autor. Anónimo. Ilustr.: Alberto de la Fuente. y/o. Edit.: Edic. Larousse Argentina, Bs. As., mayo/70.
1.058.909 — Lo sé todo de América. T/7º. Autor. Anónimo. Ilustr.: Alberto de la Fuente. y/o. Edit.: Edic. Larousse Argentina, Bs. As., mayo/70.
1.058.910 — Lo sé todo de América. T/8º. Autor. Anónimo. Ilustr.: Alberto de la Fuente. y/o. Edit.: Edic. Larousse Argentina, Bs. As., mayo/70.
1.058.911 — Larousse Miniatura. Ilustrado Diccionario. Autor: Anónimo. Edit.: Edic. Larousse Argentina. Bs. As., setiembre/69.
1.058.840 — Metodología para el uso de: El Libro Volador. Autor. Atilio A. Veronelli. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Bs. As., marzo/70.
1.058.767 — Faz "A": Doña Tele. y/o. Faz "B": La Ronda de Doña Tele. Aut. Gral.: Quique Viola. Int. Gral.: Doña Tele. Disco 3AE/3708. Edit.: RCA Víctor. Bs. As., junio/70.
1.058.768 — Faz "A": Asilo de Abandonados. y/o. (Santiago López G.). y/o. Faz "B": El Milagro. y/o. Felipe "Indio" Jiménez. y/o. Int. Gral.: Miguel Aceves Mejía y Mariachi Vargas. Disco 3 AE/3707. Edit.: RCA Víctor. Bs. As., junio/70.
1.058.769 — Faz "A": Viva Tirado. 1º/p. Faz "B": Viva Tirado. 2º/p. Aut. Gral.: Gerald Wilson. Int Gral.: El Chicano. Disco MCAS/022. Edit.: RCA Víctor. Bs. As., junio/70.
1.058.770 — Faz "A": Ayer Yo, Ayer Tú, Ayer. Faz "B": Un Lugar en el Sol. Aut. Gral.: Ron Miller-B. Wells. Int. Gral.: Stevie Wonder. Disco TMS/0554. Edit.: RCA Víctor. Bs. As., junio/70.
1.058.771 — Faz "A": Vamos Gente. Charles Brucato. Faz "B": Otra Vez Libre. Robert Colby. Int. Gral.: The Rustix. Disco TMS-0555. Edit.: RCA Víctor Bs. As., junio/70.
1.058.772 — Faz "A": Cochinera. Faz "B": Reventada. Aut. Gral.: E. Franco-Cacho Valdez-Piper. Int. Gral.: Miguita de Pan. Disco 31A/1651. Edit.: RCA Víctor. Bs. As., junio/70.
1.058.773 — Faz "A": Cecilia Paul Simon. Faz "B": Mrs. Richie. (Tony Rivers-Kenny Rowe). Int. Gral.: Harmony Grass. Edit.: RCA Víctor. Disco 31A/1678. Bs. As., junio/70.
1.058.774 — Faz "A": No Digas Adiós. Pablo Herrero. Faz "B": Primer Amor. Pablo Herrero-José Luis Armenteros. Int. Gral.: Basilio. Arr.: Zack Lawrence. Disco 31A/1684. Edit.: RCA Víctor. Bs. As., junio/70.
1.058.775 — Faz "A": J. Ricardo G. Ragni. y/o. Faz "B": Te Acercás Hey Jude. (Johnny Tedesco-Lithenthal) Int. Gral. Johnny Tedesco. Orquesta Horacio Malvicino. Disco 31Z/1693. Edit.: RCA Víctor. Bs. As., junio/70.
1.058.776 — Faz "A": Oh My My Faz "B": Te Quiero Mejor. Aut. Gral.: Barry-Kim. Int. Gral.: The Monkees. Disco 31 A-1695. Edit.: Víctor. Bs As., junio/70.
1.058.777 — Faz "A": Tú qué me Das. Paco Chanona. Faz "B": Un Viejo Retrato. Bobby Capó. Int. Gral.: Daniel Patiño. Orq. O. Toscano. Disco 31A/1700. Edit.: RCA Víctor. Bs. As., junio/70.
1.058.778 — Faz "A": No Querida no. Breo-Carlos Vera. y/o. Faz "B": Despertaló al Flaco. Breo-Luis Donati. y/o. Int. Gral.: Marca Registrada. Disco 31Z/1702. Edit.: RCA Víctor. Bs. As., junio/70.
1.058.779 — Faz "A": El Anillo. Migliacci-Righini. y/o. V/cast.: Carmen García Lecha. Faz "B": Qué Daño me hacen los Celos. Migliacci-Mattone V/cast.: Carmen García Lecha. Int. Gral.: Nada. Orquesta Paolo Ormi. Disco 31/A-1708. Edit.: RCA Víctor. Bs. As., junio/70.
1.058.780 — Faz "A": Espinas, sólo tengo Espinas. Hugo Marcel-Dobes Faz "B": Si la Muerte Pisa mi Huerto. Joan Manuel Serrat. Int. Gral.: Hugo Marcel. Orquesta Horacio Malvicino. Disco 31A-1709. Edit.: RCA Víctor. Bs. As. junio/70.
1.058.781 — Faz "A": Juchachita. (Mendocino). Autor: Douglas Shum. V/cast.: Bubby Lavecchia. Faz "B": Cielo Siempre Azul. Franco Mirchocchi. Int. Gral.: Rainbow. Orquesta Bubby Lavecchia. Disco 31Z/1710. Edit.: RCA Víctor. Bs. As., junio/70.
1.058.782 — Faz "A": Tip Tip. Fernando Arbex. Faz "B": Desde que tú no Estás. Pablo Herrero. Int. Gral.: Marisol. Arr. y Dir.: Juan Carlos Calderón. Disco 31A/1712. Edit.: RCA Víctor. Bs. As., junio/70.
1.058.783 — Faz "A": Si te Vas de mí. Domingo Rullo. Faz "B": Qué Lejos Estoy. José López Alaves. Int. Gral.: Hernán Rojas. Orquesta Néstor Schiavone. F/A. Mariano Tito F/B. Int. Disco 31A/1713. Edit.: RCA Víctor. Bs. As., junio/70.

e.9|9 Nº 4.245 v 9|9|70

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL BANCO DE LA CIUDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Remate oficial — Con base p.o. de: Y.P.F.

AUTOMOTORES — MOTORES — MAQUINAS — VARIOS Y REZAGOS

Automóvil — Pick-Ups — Rurales — Camiones — Chasis di camión c cabina — Omnibus — Jeeps — Tractor a orugas — Motoniveladoras — Palas d/arrastre — Motogeneradores — Bombas centrífugas — Electrobombas — Elementos d/perforación — Herramientas — Cables d/acero y de cobre — Mazos d/bronce — Tanques desde 3.000 hasta 320 000 lts d/capacidad — Repuestos para: Automotores — Motores y maquinarias — etc.

Exhibición: Desde el 7/9 70 en: Admi-nist. Catriel Oeste, dista aprox. 46 kms. al O. d/Catriel-Adm. Catriel, Alm. Nuevos, dista aprox. 5 kms. de la Sud-Ad. de Catriel (Pcia. de Río Negro)

Ex Campamento "Esso" situado aprox. a 5 kms. al N. de Cutral-Có, lunes a viernes de 8 a 12 horas. Playa de Alm. del Yac. Plaza Huincul-Destilería P. Huincul dista 1 km. de la Adm. P. Huincul, lunes

a viernes de 8.30 a 14 y sábados de 8.30 a 12 horas. Camp. "El Sauce" aprox. a 30 kms. al S.O. de P. Huincul y Pta. de Gasolina Camp. Uno, aprox. a 4 kms. de Alm. de la Adm. de Plaza Huincul (Pcia. de Neuquén), lunes a sábados de 8 a 12 horas.

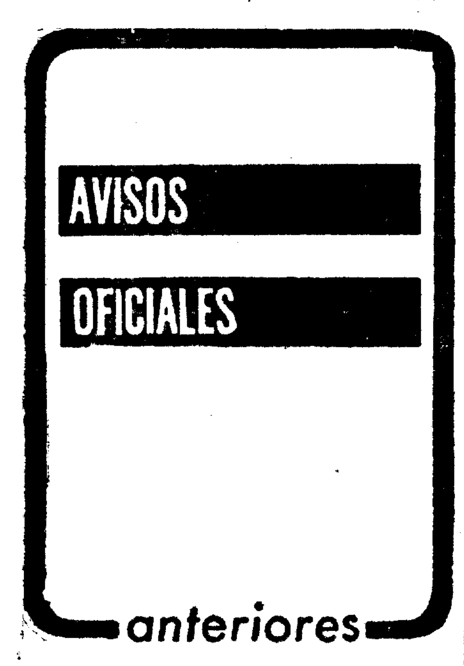
Remate: El 14 de setiembre, a las 14 horas, en el Club Social Y.P.F., Campamento 1º, Plaza Huincul (Pcia. de Neuquén).

Informes y prospectos: En los lugares y horarios de exhibición; y en Esmeralda 660, planta baja, Capital Federal, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Ofertas bajo sobre: Se aceptan personalmente hasta el 8|9|70, a las 18 horas, en Esmeralda 660, Subsuelo, Capital Federal.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e.9|9 Nº 4.623 v.10|9|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA — VISTA

La Dirección General Impositiva cita y emplaza por quince días a OMAR ANTONIO FRANCISCO GARAVANO, cuyo último domicilio fiscal conocido resultante de su legajo de contribuyente es en la calle General López 636 (hoy calle Nº 53) de la localidad de Villa Cañás, provincia de Santa Fe, para que tome vista de las liquidaciones practicadas por esta Dirección General en concepto de impuesto a los réditos e impuesto de emergencia por los años 1964 a 1967 inclusive o en su defecto formule dentro de los términos de la ley las objeciones que hagan a su derecho y aporte los testimonios respectivos. Asimismo, deberá alegar su defensa por escrito proponiendo y|o entregando las pruebas que hagan a su derecho en el sumario que queda instruido por las infracciones incurridas, de conformidad con lo reglado por los artículos 66 y siguientes de la ley 11.683 (t.o. en 1968), ya que en principio los resultados de las liquidaciones practicadas lo hacen pasible de multa.

La vista de las liquidaciones le serán dadas en las oficinas de la Región Rosario (Sección Revisión y Recursos), calle Urquiza 902, Rosario, Provincia de Santa Fe donde deberá dirigirse para los trámites que correspondieran. Andrés Roberto Baglietto, Jefe Región Rosario

e.8|9 Nº 4.608 v.14|9|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA
PROYECTO (E) Nº 57
Regimen Solicitado:
Decreto Nº 5.339|69.

Bienes a producir: Herramientas de corte — Posición NADI: Varios del capítulo 82 — Posición NABALALC: Varios del capítulo 82 — Capacidad a instalar: Media: 27.090 unidades — Máxima: 28.750 unidades — Monto total de la inversión: m$n 21.964.460. — Inversión activo fijo: m$n. 17.291.460. — Lugar de instalación: San Fernando, Prov. de Bs. As. — Plazo de iniciación de actividades: Año 1972. — Enrique M. Martínez, Jefe de División Evaluación.

$ L.18.188, 31,50 e.8|9 Nº 84.996 v.10|9|70

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto Nº E 209. — a) Régimen solicitado 5.339|63; b) Bienes a producir: láminas de madera. Posición NADI: 44 14.01.99. Posición NABALALC: 44.14.2. 99. c) Capacidad a instalar Media: 60.000 m.2 por mes. Máxima: 100.000 m.2 por mes; d) Monto total de la inversión: $ 1.558.000. Inversión en activo fijo: pesos 548.000; e) Lugar de instalación: V. Alsina (Pvcia. Bs. As.); f) Plazo de iniciación de actividades: Inmediata.

$ L. 18.188 40,50 e.7|9-Nº 84.870-v.9|9|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ALVAREZ, Vicente
ARRIAGADA, Alberto Agapito
ARTURIA, Delfín Ricardo
BARRERA, Javier
BEC, Néstor Angel
BOLESSINA, Marta Beatriz
BRIZUELA, Ramón Santiago
CABRERA, Mario César
CASERES, Orlando Horacio
CENTURION, Daniel Rodolfo
CIVALERO, Bautista
COBOS, Oscar Alberto
CONTRERAS, Abel Rubén
COSTILLA, Roberto
DARI, Alberto Oscar
DI, Francisco José Vicente
FARFAN, Rufino
FERNANDEZ, Ernesto Pascual
FLORES, Víctor Miguel
GOMEZ, Félix Alejandrino
GUDIÑO, Fausto Antonio
GUTIERREZ, Eusebio Alberto
HVALICA, Agustín
JACOB, Ricardo Ovidio
JORDAN, María Terechowicj de KAPP, Bernabé Pedro
KITCHENER, Carlos Tomás
KUKULJAN, Juan
LINCOLEO, Eleazar
LOPEZ ARBEY, Héctor
LUCA, Domingo
MALDONADO, Luis Onésimo
MAMANI, Constantino
MARONE, Angel Oscar
MEDINA, Alfredo
MORETTA, Miguel Angel
MURACO, José Argentino
MUSCARI, Pascual Argentino
NICOLINO, Domingo
ODDO, Ballerini
OLIVA, Nicolás Alejandro
ORELLANA, Fernando
ORTIZ VILLARROEL, Octavio
OTTONE, Griselda Aída
PARTIÑAS, Eliseo Osvaldo
PENNESI, Santiago Nazareno
PEREYRA, Segundo Servando
PEREZ, Félix Mario
PINTOS, Ramón Augusto
PRAIZ, Miguel Angel
PRELORAN, Juan
RIVAS, José César
RIVERO, José Ramón
RODRIGUEZ, Héctor Casimiro
RODRIGUEZ, Manuel Armando
RODRIGUEZ, Roque Ramón
ROMERO, Severino
RUFO CASAS, Nemesio
SABENA, Miguel Alberto
SALDUBERHERE, Manuel Anastacio
SANCHEZ, Juan Carlos
SANDOVAL, Mario Oscar
SASSONE, José Luis
SAVOY, Angel Federico
SERRANO, José Nolberto
SCHOENFELD, Juan Luciano
SCHOENBERGER, Juan
SILICANI, Roberto Aníbal
SPINOSO, Pascual
STOLL, Daniel Enrique
TOLEDO, Ramón Hugo
TORO, Gumersindo
URRUTIA, Clodomiro
VACA, Juan
VALLEJOS, Juan Teodoro
VERDUGUEZ, Félix
VICENTE, Pascualina Sao de VILLALVA, Leonardo
ZALAZAR, Carlos

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — María E. Fernández, a/c. Area Administrativa.

e.4|9 Nº 4.554 v.17|9|70

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor CESAR OSVALDO MALLADA que por Resolución Nº 1.927|70 (Causa Fiscal Nº 219|69), lo declara deudor del fisco por la cantidad de ciento veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete dólares con cuarenta y cuatro centavos (u$s. 124.457,44) o su equivalente en moneda argentina a la fecha de pago, importe que se fija al solo efecto de esta intimación en la suma de cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos veintinueve pesos con setenta y seis centavos ($ 497.829,76), con más los gastos que resulten por la publicación de edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez días, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

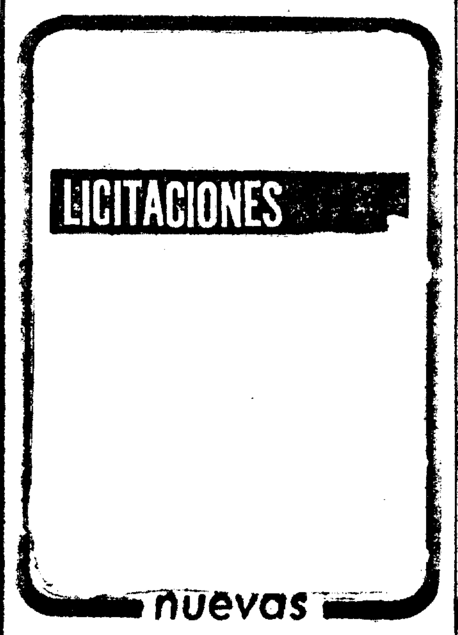
e.8|9 Nº 4.609 v.10|9|70

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor JORGE ROBERTO REILE que por Resolución Nº 1.999|70 (Causa Fiscal Nº 198|69), lo declara deudor del fisco por la suma de quinientos veintidós pesos con ochenta y dos centavos ($ 522,82), con más los gastos que resulten por la publicación de edictos, y lo emplaza a su pago dentro del término de diez días, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente

e.8|9 Nº 4.610 v.10|9|70

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a la señora GLADYS ELENA ACEBAL de CATANIA, para que presente descargos ofrezca pruebas y constituya domicilio en la causa fiscal Nº 183|70-P, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.8|9 Nº 4.611 v.10|9|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 12|70 para la ejecución de los trabajos de la obra: "Centro Nacional de Educación Media en Ushuaia".

Presupuesto oficial: pesos ley 18.188, un millón noventa mil ($ 1.090.000).

Consultas y retiro de pliegos en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia — Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760 — 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 28 de setiembre de 1970, a las 17 horas en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

Valor del pliego: pesos ley 18.188, cien ($ 100).

e.9|9 Nº 4.625 v.11|9|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 17|70

Por la adquisición de 250.000 cubiertas portalibretas, confeccionadas en tela plástica industrial.

Pliegos de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Compras, calle 25 de Mayo 145 — 2º piso — oficina 246 — Capital.

Apertura de las ofertas: 17|9|70, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e.9|9 Nº 4.612 v.11|9|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 4|70, para el día 1º de octubre de 1970, a las 14 horas, para la obra: "Ampliación y refección del Laboratorio de Residuos de Plaguicidas".

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Diagonal Julio A. Roca 751 — 2do. piso — Capital Federal, oficina de Conducción de Obras, al precio de $ 50 cada pliego.

El acto de apertura se realizará en la Oficina de Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal, a la hora mencionada.

La garantía de la oferta deberá constituirse por $ 913.

e.9|9 Nº 4.613 v.22|9|70

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 48|70, para el día 18 de setiembre de 1970, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de 150 toneladas de heno de alfalfa procedente de zona libre de fiebre aftosa, a entregarse en el local de la Sociedad Rural de Viedma (Río Negro), durante el transcurso del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias — SELSA — Servicio Administrativo Central — Suministros y Patrimonial — Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal, y Comisión Local de Viedma (Río Negro) — Emé. Mitre 675 — Viedma, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

La apertura se efectuará en SELSA — Servicio Administrativo Central — Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal.

e.9|9 Nº 4.614 v.10|9|70

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1452
Expediente Nº 2493|70

Referencia: Ofrecimiento público de lotes en la Villa Cerro Catedral de la Reserva (provisoria) Nahuel Huapi.

Apertura: En Santa Fe 690 — Capital Federal y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, el día 2 de octubre de 1970 a las 16 horas.

Pliegos: pesos ley 18.188, diez ($ 10), en esta repartición y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

e.9|9 Nº 4.615 v.15|9|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 208, a realizarse el día 18 de setiembre a las 18 horas, para la adquisición de cadena a rodillo, galvanizada o pavonada, cadena para trasmisión de cinta trasportadora y bulones para cangilones, de acuerdo a las especificaciones del pliego de condiciones.

Dicho pliego se entregará a los interesados que lo soliciten, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359|79 — 3er. piso, Capital Federal y en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32 — Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, en el horario y fecha más arriba indicados.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e.9|9 Nº 4.626 v.10|9|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 56|70 para el día 5 de octubre de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "4 locomotoras eléctricas a acumuladores para transporte subterráneo sobre rieles mojados". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 25, ley 18.188. — El Director General.
f8CUCp etao shrdl etao etao sh etaoin

e.9|9 Nº 4.616 v.18|9|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|70 para el día 16 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Epidemiología. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Administración, calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada Dependencia.

Las necesidades se refieren a: Carne vacuna y extras, pan, leche y derivados, artículos de almacén, verduras, frutas, pescado, aves y huevos.

Mar del Plata, agosto 20 de 1970. — El Director del Instituto Nacional de Epidemiología.

e.9|9 Nº 4.617 v.10|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 71|70, 2º llamado, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 7 de octubre de 1970, a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de desmantelamiento del Elevador Nº 2 (sitio 1), reacondicionamiento de una (1) nave del galpón, pavimentación de calzadas sobre el muelle, remodelación de vías férreas y construcción de fundaciones para vías de guinches de alta capacidad. Retiro de pliegos al precio de $a. 50, en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca (Puerto Galvan).

Presupuesto Oficial estimado: $a. 1.000.000.

Los trabajos enunciados serán ejecutados en jurisdicción de la Administración Puertos Bahía Blanca (Puerto Galván).

e.9|9 Nº 4.618 v.29|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Llámase a Licitación Pública Nº 4909 hasta el día 22 de setiembre de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de: Electrodos y Niples, de grafito, para horno eléctrico de fundición de acero, s|plano Nº 9392.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: Pesos Ley 18.188, 3. Pago del mismo: en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.9|9 Nº 4.619 v.10|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 553|70

Guarnición p|Múltiple, juntas para caño, de fibras, de Presspan, arandelas, anillos, etc. — Apertura: 15|10|1970, a las 15 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188, 45.

Licitación Pública Nº 570|70: Vidrios, cristales y tubos de vidrio. — Apertura: 15|10|1970, a las 13.30 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188, 25.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.9|9 Nº 4.627 v.22|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8755 - Lic. 1970)

Licitación Pública Nº 5573, para la adjudicación de Cintas, Tarjetas e Impresos Varios: $ 324.400.

Presentación propuestas: 25 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|9 Nº 4.620 v.13|9|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se indican a continuación, en las fechas y horas que en cada caso se detalla:

Licitación Pública Nº 72|70. — 1º de octubre de 1970, a las 15 horas: Medidores de energía eléctrica para corriente alterna monofásicos.

Licitación Pública Nº 84|70. — 13 de octubre de 1970, a las 15 horas: Taburetes aislantes para interior, para 13,2 kV. y 33 kV.

La documentación cuyo valor es de $ 20 para la Licitación Nº 72 y de $ 10 para la 84, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 hs.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.9|9 Nº 4.632 v.15|9|70

GAS DEL ESTADO

7.843: Traslado de pasajeros en Pta. Lumbreras (Salta). — Apert.: 23|9|70, a las 10 horas.

7.844: Traslado de pasajeros en Pta. Lavalle (Santiago del Estero). — Apert.: 23|9|70, a las 11 horas.

7.850: Adq. conectores p|motocompresores YC-206. — Apert.: 22|9|70, a las 10.30 horas.

7.851: Prov. de energía a Pta. Compresora Chelforó (Río Negro). — Apert.: 9|10|70, a las 10 horas. — Valor: $ 50.

7.852: Traslado de pasajeros en Pta. Galván (Prov. de Buenos Aires). — Apertura: 24|9|70, a las 11 horas.

7.853: Traslado de pasajeros p|Chelforó - Villa Regina. — Apert.: 24|9|70, a las 12 horas.

7.854: Cont. vehículos livianos p|Mar del Plata. — Apert.: 29|9|70, a las 10 hs.

7.857: Transporte cargas generales al Sur. — Apert.: 28|9|70, a las 9.30 horas.

7.860: Traslado de pasajeros desde Bahía Blanca hasta Pta. Gral. Cerri. — Apert.: 24|9|70, a las 13 horas.

7.861: Adq. ejes p|motocompresores YC-206. — Apert.: 28|9|70 a las 12.30 horas. Valor: $ 25.

7.862: Concesión comedor, limpieza, etc. en Centro Lago Mascardi (Bariloche). — Apert.: 28|9|70, a las 13.30 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.9|9 Nº 4.621 v.10|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 770|70: Construcción Planta de aerocombustibles en el Aeropuerto Rosario, Prov. de Santa Fe. — Apertura: 9|10|70.

Valor $ 80,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|9 Nº 4.630 v.22|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 766|70: Embragues tipo DY-A-Flex. — Apertura: 15|10|70.

Lic. Pública Nº 768|70: Cuerpos y asientos de válvulas para bombas de inyección varias. — Apertura: 14|10|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.9|9 Nº 4.629 v.15|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 763|70: Cintas magnéticas especiales — Apertura: 6|10|70.

Lic. Pública Nº 765|70: Repuestos para equipo rotary Emsco. Apertura: 19|10|70

Lic. Pública Nº 769|70: Tapones puente. — Apertura: 16|10|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.9|9 Nº 4.628 v.22|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 709|70: Equipos electrobombas. — Apertura: (dispuesta 18|9|70), se prorroga para el día 5|10|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.9|9 Nº 4.631 v.11|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 639|70: Poliducto Luján de Cuyo, La Matanza, Segunda Etapa. Construcción de Plantas Almacenaje. Estaciones de derivación y Plantas de Despacho. — Apertura: (Dispuesta 28|9|70), se prorroga para el día 28|10|70.

Valor: $ 800,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|9 Nº 4.632 v.11|9|70

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 155-P|70

Vto.: 29 de setiembre 1970, a las 9.30 horas. — Por los trabajos de impresión de la Revista E.N.Tel

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|9 Nº 4.622 v.22|9|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja
T.E. 33-9152
Capital Federal
Licitación Pública Nº 395

Llámase a licitación pública para el día 22 de setiembre de 1970 a las 15 horas, a efectos de contratar los trabajos de Encuadernación de 2.200 volúmenes de obras bibliográficas

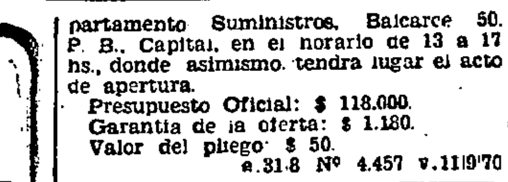
El pliego de condiciones con las especificaciones generales y técnicas, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tedrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e. 8|9 Nº 4.600 v. 10|9|70

Secretaría General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 50, planta baja
T. E. 46-9841, int. 470|462,
Licitación Pública Nº 394

Llámase a licitación pública para el día 21 de setiembre de 1970, a las 15 hs a efectos de contratar los trabajos para la construcción de un entrepiso, cafetería y local sanitario y cambio de solado en locales de la Casa de Gobierno

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del De-



partamento Suministros, Balcarce 50, P. B., Capital, en el horario de 13 a 17 hs., donde asimismo tendrá lugar el acto de apertura.

Presupuesto Oficial: $ 118.000.
Garantía de la oferta: $ 1.180.
Valor del pliego: $ 50.

e.31|8 Nº 4.457 v.11|9|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llama a licitación pública para la provisión e instalación de artefactos de cocina en el comedor de empleados de su Casa Central. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 29|9|70 a las 15 horas Retirar la documentación en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones Bme Mitre 326 4º Piso, Local 429, Capital Valor del Pliego: $ 15

e.7|9 Nº 4.558 v.9|9|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 (cien) máquinas de contabilidad. Apertura: 1º|10|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: $ 50.—

e. 2|9 Nº 4.513 v. 11|9|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 33.224|70

Llámase a Licitación Pública Nº 34, el día 16 de setiembre de 1970, a las trece y treinta horas para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa para distintas dependencias de este Instituto durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1971

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S Peña 501, 3er piso, oficina 325 Capital

Buenos Aires setiembre 8 de 1970. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 8|9 Nº 4.591 v. 9|9|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 38.966|70

Llámase a Licitación Pública Nº 33, el día 16 de setiembre de 1970, a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de provisión de oxígeno medicinal durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1971.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto Avda. Pte. R S Peña 501. 3er piso oficina 325 Capital

Buenos Aires setiembre 8 de 1970. — El Gerente de Economía y Contabilidad

e. 8|9 Nº 4.592 v. 9|9|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 38.980|70

Llámase a Licitación Pública Nº 31, el día 23 de setiembre de 1970 a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de refrigerio para el personal de este Instituto, durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1971, con opción a un (1) año más.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. S. Peña 501, 3er piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — El Gerente de Economía y Contabilidad

e. 2|9 Nº 4.493 v. 11|9|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 187|70 para la adquisición de artículos diversos para uso de oficina, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 18 de setiembre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego: $ 20.—

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — La Gerencia de Administración y Contabilidad.

e. 8|9 Nº 4.593 v. 9|9|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 38|70 para contratar la adquisición de 150 Kg. aproximados de acero de fundición, calidad S.A.E. 1020, según modelo y características que se detallan en el correspondiente pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza número 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 18 de setiembre de 1970, 10 horas, en la División precitada.

Rosario, setiembre 8 de 1970. — Luis A. Correa, Delegado Rosario

e. 8|9 Nº 4.595 v. 9|9|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
SISTEMAS DE AIREACION Y CONTROL DE TEMPERATURA

Llámase a Licitación Pública número 153-P|70 para contratar la provisión, montaje y puesta en funcionamiento, incluyendo la totalidad de los materiales y mano de obra, de sistemas de aireación y control de temperatura en celdas de Plantas de Silos Subterráneos de Pergamino, Villa Constitución, Alcorta, Rosario, Chovet y María Teresa, ubicadas en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Precio de los pliegos y planos: $ 60.—, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 3er piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario (Edificio La Agraria) Sarmiento y Mendoza 5º piso, Rosario Pcia de Sta Fe o en la Delegación Villa Constitución, Elevador Terminal, Unidad I, Villa Constitución, Pcia Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 24 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 575.000 —), depósito de garantía: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970 — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e. 26|8 Nº 4.372 v. 15|9|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 741
Expediente Nº 110.961|70

Llámase a licitación para el día 6 de octubre de 1970, a las 10 para la ejecución de la obra "Edificio Servicio Nacional de Cartografía de Suelos, en el Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, Castelar, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 2.358.139.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Centro y en la Dirección General de Administración de este Instituto donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439. Buenos Aires al precio de $ 300.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 23.581,39. — Ciriaco Juan Sarnelli, Director General de Administración.

e. 8|9 Nº 4.594 v. 28|9|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL

Expediente Nº 2... .924|70

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para lograr la provisión de muebles metálicos para oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de setiembre de 1970, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros. Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.1|9 Nº 4.476 v.10|9|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 13/DPT/70 para adjudicar los "Trabajos de demolición del tanque existente, construcción de otro tanque cisterna y provisión e instalación equipos hidroneumáticos de servicio contra incendio en la playa de estacionamiento del Consejo Nacional de Educación, sito en la calle Pizzurno Nº 935, Capital Federal, que se regirá por el sistema de Coste y Costas".

Presupuesto Oficial: $ 119.700.

Valor del pliego: $ 10.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en el Departamento Programación Técnica —Patrimonio— de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal. T.E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.7|9 Nº 4.589 v.18|9|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 21-194/F/70)

Llámase a licitación pública, para el día 18 de setiembre de 1970, a las 9 hs., para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción de:

Obra: Mendoza. Centro Universitario. Facultad de Ciencias Médicas. Terminación de Sector 6. Planta baja. Cátedra de Cirugía Experimental.

Presupuesto oficial: $a. 146.261,20.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s/n. Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8 (Parque Gral San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $a. 30.

Julio J. Herrera, Rector. Aniceto J. Puig, Director.

e.7|9 Nº 4.565 v.18|9|70

MINISTERIO DE DEFENSA

I.M.E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 11-0056 por la provisión del siguiente material c u 3.150 Radiador P63-34-100.

Apertura: 28|9|70 Hora: 8.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 - 50.—

Informes y venta de pliegos: Depto. Compras, Av. Fuerza Aérea Argentina Km. 5½, Córdoba. Mitre 575, 5º piso, Rosario. San José 317. Buenos Aires. — Víctor Martín Martí, Jefe Departamento Compras.

e. 8|9 Nº 4.596 v. 17|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 7/70 para el día 16 de setiembre de 1970 a las 10 horas para la compra de Perfil U Nº 20 y PNI Nº 26

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55 San Francisco (Cba.) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.1º|9-Nº 4.479-v 10|9|70

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de carpintería metálica.

Apertura: 23|IX|70, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 381, Capital Federal.

Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura, de 7 a 13 hs.

Valor de la documentación: Pesos Ley 18.188 25.—.

e.27|8-Nº 4.388-v.16|9|70

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a concurso de anteproyectos a partir del día 1º de setiembre de 1970 hasta el 6 de octubre de 1970 para "Parque de Homenaje al Centenario de la Escuela Militar". Núñez.

Premios a otorgar

1er. premio $ 25.000,00 - Ley 18.188
2do. premio $ 15.000,00 - Ley 18.188.
3er. premio $ 7.000,00 - Ley 18.188.
4to. premio $ 3.000,00 - Ley 18.188.
Precio del legajo: $ 50.— Ley 18.188. —

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de anteproyectos Dirección de Instalaciones Fijas Navales Edificio "Libertad". Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Of. 35, Capital Federal.

e.1º|9-Nº 4.480-v.14|9|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Plan Nacional de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 7/70 para la ejecución de la obra: "Reparación del Techo Edificio Principal— B. A. M. Río Gallegos".

Presupuesto Oficial: $ 270.000.

Fecha y hora de apertura: 2 de Octubre de 1970 - 10 hs.

Importe garantía cierta: $ 2.700.

Precio documentación técnica: $ 100

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención) - Av. Maipú 2 - Edificio "Cóndor" - 2º Piso - Oficina 254 - Capital Federal y/o Inspección Obras Río Gallegos de 8 a 13 horas.

e.31|8 Nº 4.460 v.11|9|70

COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 8/70 para la ejecución de la obra: "Ampliación de plataforma y calle de Carreteo. Area de material Río IV. Córdoba".

Presupuesto oficial: $ 3.336.259,55.

Fecha y hora de apertura: 9 de octubre de 1970, 10 hs.

Importe garantía oferta: $ 33.363.

Precio documentación técnica: $ 500.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Avda. Maipú 2, Edificio "Cóndor", 2º piso, oficina 254, Capital Federal y/o Inspección de Obras Río IV.

e.7|9 Nº 4.568 v.25|9|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad

DEPARTAMENTO DE TURISMO SOCIAL
ADMINISTRACION GENERAL DEL CENTRO TURISTICO EMBALSE
Río III, Provincia de Córdoba

Llámase a licitaciones públicas, para otorgar en concesión la explotación comercial de diversos locales instalados en el "Barrio Casitas" del Centro Turístico Embalse, destinadas a: carnicería, despensa, verdulería y frutería; venta de pastas; cigarrería, librería, diarios, etc.; peluquería para damas y venta de art. de tocador; peluquería para caballeros; venta de pan, facturas, etc., de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 105/70. Apertura el 25/9/70, a las 13 horas.
Licitación Pública Nº 106/70. Apertura el 25/9/70, a las 14 horas.
Licitación Pública Nº 107/70. Apertura el 25/9/70, a las 15 horas.
Licitación Pública Nº 108/70. Apertura el 25 9/70, a las 16 horas.
Licitación Pública Nº 109/70. Apertura el 25/9/70, a las 17 horas.
Licitación Pública Nº 110/70. Apertura el 25/9/70, a las 18 horas.
Licitación Pública Nº 111/70. Apertura, el 25/9/70, a las 19 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la Administración General del Centro Turístico Embalse y en el Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1º piso, ciudad de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Administración General del Centro Turístico Embalse, Río III, Provincia de Córdoba.

e.7|9 Nº 4.569 v.16|9|70

DEPARTAMENTO DE TURISMO SOCIAL
ADMINISTRACION GENERAL DEL CENTRO TURISTICO CHAPADMALAL
Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas, para otorgar en concesión la explotación comercial de diversos locales y kioscos instalados en el Centro Turístico Chapadmalal, destinados a: Despensa, tienda, golosinas, peluquería, bazar cigarrería, fotografía, kioscos en la playa, venta ambulante de helados etc., de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 94|70. — Apertura el 23|9|70 a las 13 horas.
Licitación Pública Nº 95|70. — Apertura el 23|9|70 a las 14 horas.
Licitación Pública Nº 96|70. — Apertura el 23|9|70 a las 14.30 hs.
Licitación Pública Nº 97|70. — Apertura el 23|9|70 a las 15 horas.
Licitación Pública Nº 98|70. — Apertura el 23|9|70 a las 16 horas.
Licitación Pública Nº 99|70. — Apertura el 23|9|70 a las 16.30 hs.
Licitación Pública Nº 100|70. Apertura el 23|9|70 a las 18 horas
Licitación Pública Nº 101|70. — Apertura el 23|9|70 a las 18.30 hs.
Licitación Pública Nº 102|70. — Apertura el 23|9|70 a las 19 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la Administración General del Centro Turístico Chapadmalal y en el Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1er. piso, Ciudad de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Administración General del Centro Turístico Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires.

e. 3|9-Nº 4.522-v.14|9|70

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, que será abierta el día 14 de setiembre de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de papel y cartulina. El acto de apertura de sobres se realizará en Carlos Pellegrini 53, Capital Federal para más detalles, informes y pliegos de condiciones, dirigirse a Carlos Pellegrini 53, Capital Federal, 7º piso, Oficina de Compras, de 12 a 20 horas. — El Director Nacional.

e. 8|9 Nº 4.606 v. 9|9|70

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.935|70 y 13.501|69

Llámase a Licitación Pública Ci número 29|70, para el día 16 de setiembre de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos de ferretería (clavos, tornillos caños, canillas, cerraduras serruchos, cucharas albañil, etc.) y maquinarias (prensa hidráulica, malletadora, refiladora trozadora de maderas, cortadora de metales, plegadora de metales, tableteadora, taladro eléctrico, etc.), con destino al Hospital Nacional "José T Borda" y Talleres Protegidos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del citado Instituto, sito en la calle Barracas Nº 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 8|9 Nº 4.597 v. 9|9|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia Nacional
"Manuel A. Montes de Oca". Torres
Expediente Nº 8052|70

Licitación Pública 6-Nº 8|70.

Apertura: el día 11 de septiembre de 1970 a las 16 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires. F.C.G.U.

Adquisición de: Telas de algodón y polyester, calzado de cuero y goma, ropa confeccionada, colchones y almohadas de polyester, botones, hilo, etc., etc.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 hs., y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal, de 12,30 hs. a 19,30 hs. — El Director de la Colonia.

e.31|8 Nº 4.462 v.9|9|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Ley Nº 17.605
Programa de Alojamiento Definitivo

Llámase a concurso de proyecto con precio único (x) para la construcción de:

Proyecto Nº 19 - Concurso Nº 1595
Cantidad de viviendas: 660.
Precio único: $ 9.300.000.

Sobre diseño de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo optar los oferentes por proponer diseño propio.

(x) Las bases de este concurso difieren de las usadas en anteriores licitaciones de este mismo programa en que deberán ajustarse las ofertas al precio único fijado.

Ubicación Avenidas República Oriental del Uruguay (camino de Cintura) e Intendente Crovara, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de recepción de proyectos y ofertas: 6 de octubre de 1970, hasta las 16 horas.

Pliegos e Informes: Banco Hipotecario Nacional, Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.25|8 Nº 4.357 v.14|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 946-O, hasta el día 22 de setiembre de 1970, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" la reparación integral del sistema de calefacción en el Hospital Regional, sito en Río Grande, Gobernación de Tierra del Fuego. Presupuesto Oficial: $ 110.920.—. Importe de la garantía: pesos 1.109,20 Plazo de ejecución: cuatro (4) meses. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. Precio documentación: $ 25.—. Pago de la misma en Capital Federal. Tesorería: piso 1º de 13 a 17 horas

Geremías E. Nastri, director nacional de Arquitectura.

e.27|8 Nº 4.398 v.9|9|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 102|70, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 28 de septiembre de 1970 a las 15 horas, para la provisión de máquinas herramientas (un torno paralelo, una cepilladora y un serrucho mecánico). Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes de 12 a 19 hs.

e.7|9-Nº 4.577-v.16|9|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 98|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso oficina 514, Capital Federal, el día 21 de setiembre de 1970 a las 17 horas, para los trabajos de limpieza en Puerto Buenos Aires y Dock Sud. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.28|8 Nº 4.446 v.10|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de las propuestas del llamado a licitación pública Nº 351|70, relativa a la provisión y montaje de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estaciones transformadoras, líneas de alimentación, distribución de fuerza motriz e iluminación, en el Elevador Terminal de Puerto Rosario — Unidad X — de la provincia de Santa Fe a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado", fijada inicialmente para el día 31 de agosto de 1970 a las 15.30 horas, ha sido postergada para el día 21 de setiembre de 1970 a las 16.30 horas. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925,

4º piso, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. — Pliego: 150. — Presupuesto oficial: dos millones, trescientos cuarenta mil pesos ($ 2.340.000). — Importe de la garantía 1 o/o del Presupuesto oficial: pesos 23.400.

e.28|8 Nº 4.447 v.10|9|70

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TARENA

La Empresa Talleres de Reparaciones Navales "Tarena", llama a Licitación Pública Nº 5/70, con concurso de antecedentes y se invita a cotizar precios por el suministro de mano de obra con provisión parcial de materiales, para la renovación y/o construcción de estructuras metálicas navales, en un peso aprox. de 550 toneladas.

Apertura de los sobres de antecedentes: 28 de setiembre 1970, 15 hs.

Apertura de los sobres de ofertas: 14 de octubre 1970, 15 hs.

Para consulta y retiro de pliegos dirigirse a la Sección Compras de Tarena Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s/n. Dársena al Este. — Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs., a partir del 7 de setiembre de 1970.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 $ 150.

e.7|9 Nº 4.582 v.18|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Se comunica a los interesados, que se ha diferido la apertura de la Licitación Pública Nº 13 —E— Construcción de un Canal de vinculación entre el Puerto de Buenos Aires con el Río Paraná de las Palmas, para el día 16 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas.

e.7|9 Nº 4.581 v.25|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 17 E, hasta el día 27 de octubre de 1970, a las 15 y 30 horas, para Dragado Dársena Interior en Puerto Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas en el Dpto. de Estudios y Proyectos, oficina de documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires al precio de pesos Ley 18.188, 50 el primer ejemplar y $ 25 las copias sobsiguientes.

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188: 4.620.000

Depósito de garantía a constituir: $ Ley 18.188: 46.200.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925 piso 7º. Buenos Aires

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber cambiado la repartición de referencia la fecha de apertura.

e.27|8 Nº 4.333 v.16|9|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
POSTERGACION

Comunícase que la Licitación Pública Nº 4.950/70, para la adquisición de una máquina apisonadora - niveladora - alineadora de vías, cuya fecha de apertura se había fijado para el día 15/9/70, a las 9,10 horas, ha sido postergada para el 28 de octubre de 1970, a las 9 horas

e 8|9 Nº 4.601 v. 17|9 70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Lic. Pública Nº 4.971/70: Sierra - lima, sierra sinfin y afiladora rectificadora universal. Apertura: 25/9/70, a las 9,10 horas.

Pliegos: Depto Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas.

e. 8|9 Nº 4.602 v. 9|9|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 4.972/70: Ampliación y remodelación de las boleterías de las estaciones Congreso, Sáenz Peña y Piedras de la línea "A" de subterráneos. Apertura 25/9/70, a las 9 horas. Presupuesto oficial $ 72.000.—

Pliegos: Depto. Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas. Valor: $ 20.—. Documentación complementaria: $ 51.—

e. 8|9 Nº 4.603 v. 10|9|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 16/70: Adquisición de quinientas toneladas métricas de hulla de carbón de piedra mineral.

Lugar y fecha de apertura: En la sección compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 25 de setiembre de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la sección compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 30.— ley 18.188.

e.4|9-Nº 4.543-v.17|9|70

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 220/70.

Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de transporte de tripulaciones de la empresa, desde y hasta el Aeropuerto Nacional Ezeiza. Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires otro Aerodromo de alternativa o lugar que se indique dentro de sus respectivas áreas, y desde y hasta el domicilio particular de cada uno de los tripulantes.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 14 de setiembre de 1970, a las 14 horas.

e.27|8 Nº 4.433 v.9|9|70

FERROCARRIL ROCA
Venta de Chatarra Ferrosa

Licitación Privada Nº VL. 444: Chatarra liviana dimensionada 13 ton.; Chatarra liviana sin dimensionar 120 ton.; Chatarra para paquetes 70 ton.; Viruta de hierro 104 ton.

Apertura: 24/9/70, a las 9 horas. Pliego e informes en el Departamento Abastecimiento. R. de Escalada (Oficina Muestrario) en el horario de 8 a 13 horas, todos los días hábiles, con documentos de identidad.

e.7|9 Nº 4.579 v.11|9|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº SA. 53/A. Descripción: Por el lavado y desinfección de vagones jaulas en Estación Tolosa Apertura: Día 28/9/70, hora 9. Precio del Pliego pesos Ley 18.183: $ A. 10.—.

Licit. G. 4.946. Descripción: Camionetas con doble cabina y caja abierta. Apertura: Día 28/9/70, 10 horas. Precio del Pliego pesos Ley 18.188: $ A 10.—

Licit. Nº G. 4.947. Descripción: Confección e impresión de horarios murales y demás publicaciones (Verano 1970/71). Apertura: Día 28/9/70, 11 horas. Precio del Pliego pesos Ley 18.188: $ A 10.—

Licit. Nº G. 4.949. Descripción: Ambos y blusas de brin. Apertura: Día 29/9/70, 9 horas. Precio del Pliego pesos Ley 18.188: $ A 10.—.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escala los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.4|9-Nº 4.544 v.17|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública O. C. 29/70 Ax. 25 para la venta de tambores metálicos con aceite usado y contaminado, ídem vacíos y otros tipos, depositados en Almacenes de la línea de este Ferrocarril. Apertura de propuestas: 14 Octubre 1970 a las 13 hs. Consulta y retiro de pliegos en la Administración, Oficina de Licitaciones (local Nº 35, PB). Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas Precio del pliego: $ 5. Ley 18.188. — La Administración.

e.7|9-Nº 4.578-v.18|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 8.957/70

Llámase a licitación pública para la construcción de una zanja para inspección de locomotoras, de 163,70 m de largo, incluso veredas perimetrales, en la plaza de la estación Boulogne Sur Mer, de la Línea CC., Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en la Administración. Avenida Maipú Nº 4, Of. 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Of. Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Retiro, sito en la calle Godoy Cruz Nº 2430, Boulogne Sur Mer, en horas de oficina. Precio del pliego: $ 20.— (ley 18.188). — La Administración.

e.4|9-Nº 4.546 v.17|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Postergación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Expte. Nº 8.925/70, para ejecutar los trabajos correspondientes a la conservación diferida, colocación de clavos elásticos y ejecución de trabajos complementarios en el sector comprendido entre los kms. 63/000 al 100/000 de la Línea CC, de Retiro a Rosario en la Provincia de Buenos Aires, que tenía fijada fecha de apertura para el día 29/9/70, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 2 octubre 1970, a las 13 horas. — La Administración.

e.27|8-Nº 4.393-v.9|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 58/70 Ax. 7. Descripción: Uniformes invierno y verano. Apertura, día 17 9/70, hora 14. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 20.

Licitación O. C. Nº 54/70 Ax. 13. Descripción: Reparación zorras de vía a motor. Apertura, día 18/9/70, hora 17. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 40

Licitación O. C. Nº 8/70 Ax. 10. Descripción: Lámparas eléctricas para alumbrado de edificios. Apertura, día 23/9/70, hora 13. Precio del pliego $ Ley 18.188 30

Licitación O C. Nº 12/69 Ax. 4. Descripción: Caños con costura (con cuplas). Apertura, día 23/9/70, hora 14. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 10.

Licitación O. C. Nº 39/70 Ax. 60. Descripción: Maderas en vigas. Apertura, día 28/9 70, hora 13. Precio del pliego $ Ley 18.188 70.

Licitación O. C. Nº 46/70 Ax. 11. Descripción: Sobres para correspondencia. Apertura, día 28 9/70, hora 14. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 10.

Licitación O. C. Nº 22/70. Descripción: Caños de acero sin costura. Apertura, día 28/9/70, hora 15. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 35.

Licitación O. C. Nº 28/70 Ax. 2. Descripción: Mangas para freno. Apertura, día 29/9/70, hora 13. Precio del pliego $ Ley 18.188 30.

Licitación O. C. Nº 48/70 Ax. 5. Descripción: Clavos de vía tipo gancho. Apertura, día 29/9/70, hora 14. Precio del pliego $ Ley 18.188 50.

Licitación O. C. Nº 19/70 Ax. 1. Descripción: Chapas de acero galvanizadas acanaladas. Apertura, día 29/9/70 hora 15. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 35.

Licitación O C. Nº 48/70 Ax 1. Descripción: Tirafondos para vía. Apertura, día 1º/10/70, hora 13. Precio del pliego $ Ley Nº 18.188 50.

Se destaca que los pagos se efectuarán indefectiblemente a los sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación facturas en el Ferrocarril, por intermedio del crédito documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración. Of. de Licitaciones, local Nº 35, pta baja, Avda Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.27|8-Nº 4.394-v.9|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 998/70: 8.000 ton de creosota mineral. Apertura: 18/9/70, 13 hs. — Los oferentes al presentar la oferta de lo requerido, deberán dejar debidamente establecido en la misma el origen del producto que se ofrece, pudiendo este Ferrocarril realizar las constataciones que estimen oportunas para certificar la veracidad de lo informado — La falta de este requisito, su cumplimentación incompleta o falsa, será motivo suficiente para la no consideración de la oferta.

e. 8|9 Nº 4.598 v. 14|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.002/70. Apertura: 18/9/70, 14 hs. Empaquetadura de amianto. — Nº 1.003/70. Apertura: 18/9/70, 15.30 hs. Rodamiento de rodillos. — Nº 1.004/70. Apertura: 23/9/70, 13 hs. Encerado de lona completo para vagones. — Nº 1.005/70. Apertura: 28/9/70, 13 hs. Renovación vía principal a Tucumán de km. 309 a 328. — Nº 1.006/70. Apertura: 28/9/70, 15 hs. Escritorios para oficinas valor de pliegos: 1.002: 10.—; 1.003, 1.004 y 1.006: 20.—, y 1.005: 50.— ley 18.188. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 hs.; en Rosario: de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos (a 30 días estrictos pública Nº 1.005) por intermedio del Crédito Documentario número 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.4|9-Nº 4.547 v.17|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 860/70: Señalamiento automático empalme Maldonado y Tigre. Apertura: 15/9/70, 13 hs. Se pone en conocimiento que han sido efectuadas algunas modificaciones y aclaraciones en los capítulos correspondientes a "Financiación" y "Cotización" las que se encuentran a disposición de los interesados en Tesorerías Buenos Aires y Rosario de este Ferrocarril.

e.3|9-Nº 4.523 v.9|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Comercial

Licitación Pública Nº 218: Concesión de local (Nº 1) para fines comerciales: Estación Retiro P. (Galería acceso lado Sud). Apertura de propuestas: 18 de setiembre de 1970, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un local (Nº 1) de 14 51 metros cuadrados de superficie en planta baja e idéntica superficie en planta alta, para depósito ubicado en el hall de estación Retiro "P" (Galería acceso lado Sud), destinado a fines comerciales. Información y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, Oficina 314, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 30 a 18 horas. Valor del pliego: $ 30.— (ley 18.188)

e.3|9-Nº 4.524 v.16|9|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.70/85. — Tramo Liniers, Moreno — Construcción de bases para barreras automáticas y señales — Armarios y mamposterías y estructura para señales.

Fecha de apertura: 6 de octubre de 1970 a las 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 139.730 Ley 18 188.

Pago indefectible a los treinta días

Plazo de Ejecución: 150 días corridos.

Precio del Pliego: $ 50 Ley 18 188.

Consulta y obtención de pliego: B. Mitre 2815, 2º Piso, Oficina 207.

e.31|8 Nº 4.470 v.11|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 567/70: Cemento Portland. Apertura: 28/9/1970, a las 13 horas, valor del pliego $ ley 18.188 5.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753, entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226); Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.4|9-Nº 4.545 v.10|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
PRORROGA

Comunícase que la Licitación Pública Nº 561/70 — Provisión e instalación de equipos de onda portadora sobre línea aérea para suministrar un enlace de tres (3) canales telefónicos y cuatro (4) canales telegráficos entre las localidades de Junín (Bs. As.) y Mendoza. Apertura: 23/9/1970, a las 13 horas ha sido prorrogada para el día 22/10/70, a las 13 horas.

e. 1º/9 Nº 4.483 v. 14/9/70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5.461-Lic.-1970)

Licitación Pública Nº 5.571, para la adjudicación de Materiales varios para fotomecánica $ 46.254.—

Presentación propuestas: 14 de setiembre 1970, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|9 Nº 4.599 v. 9|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8.180-L-1970)

Licitación Pública Nº 5.565, para adjudicar la provisión de Máquinas rectificadoras de válvulas y guinches transportables. $ 205.000.—

Presentación propuestas: 17 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º/9 Nº 4.487 v. 10/9/70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 8.713-1º-1970)

Licitación Pública Nº 142, para la ejecución de las obras Sistemas Terrestres de Comunicación con la Mesopotamia, Complejo Zárate-Brazo Largo-Ruta 12. Tramo: Ruta Nacional Nº 9-Fin Viaducto margen izquierda Paraná Guazú (terraplenes, obras de arte, menores y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, $ 32.000.000.00 Depósito de garantía: $ 320.000 00 Precio pliego: $ 250.00 Plazo de obra: máximo 34 meses.

Presentación propuestas: 15 de octubre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|8-Nº 4.450-v.17|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 140.
(Expte. 5.388/L/1970).

Para la ejecución de las obras en la Ruta 188, tramo: Moores límite con La Pampa, sección: Km. 353.8 Km. 399.4 (bacheo con material premezclado y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, $ 820.037,50. Depósito de garantía: $ 8.201,00.

Precio pliego: $ 30,00· Plazo de obra: 6 meses Presentación propuestas: 18 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|8 Nº 4.397 v.16|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 141.
(Expte 8.256|13|1970).

Para la ejecución de las obras en la Ruta 25 tramo: acceso a Mina Paraná Las Plumas, sección: Mina Paraná, Cañadón Iglesias (construcción de la variante prevista entre progresivas 1.537 a 1565.573) en jurisdicción de la Provincia de Chubut $ 1.745.00,00. Depósito de garantía: $ 17 450,00.

Precio de pliego: $ 50,00: Plazo de obra: 9 meses

Presentación propuestas: 21 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.27|8 Nº 4.399 v.16'9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 5.387-L-1970)

Licitación Pública Nº 139, para la ejecución de las obras en la Ruta 56 Tramo: Río Grande. Pie Lajitas (construcción de alcantarilla de chapa ondulada de acero al cobre galvanizado sobre Arroyo "Los Suspiros" en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 150.689,97 — Depósito de garantía: $ 1.507.00 — Precio de pliego: $ 10. — Plazo de obra: 7 meses. — Presentación propuestas: 14 de setiembre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal

e.20|8-Nº 4.305 v.9|9|70

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

7.837: Dist. cilindros en Bahía Blanca. Apert.: 17|9|70, 10.30 hs.
7.842: Dist cilindros en San Martín (Mendoza. Apert.: 23|9|70, 9 hs.
7.849: Cont. vehículos livianos y camión para Pico Truncado. Apert.: 18|9|70. 8 hs
7.849: Fabricación camisas de cilindro motriz p|motocompresores. Apertura de Antecedentes: 24|9|70. 10 hs. Valor: $ 50
7.858: Cont. equipos p|mantenimiento válvulas yacimiento Pico Truncado. Apert.: 28|9|70. 10.30 hs.
Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.3|9-Nº 4.527 v.14|9|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 76|70, a realizarse el día 2 de noviembre de 1970 a las 10 horas, para la construcción de fundaciones y montaje de la línea de transmisión de 132 kw., entre Cipolletti - Roca (Provincia de Río Negro), con un presupuesto oficial de pesos quinientos mil seiscientos ($ 500.600) Ley 18.188.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compra y Suministros, calle Corrientes 531, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio es de pesos cincuenta ($ 50) Ley 18.188.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes Nº 531, 1er. piso, Capital Federal.

e. 8|9 Nº 4.604 v. 14|9|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 75|70, a realizarse el día 17 de noviembre de 1970, a las 17 horas, para la construcción de las obras civiles del proyecto Futaleufú (Provincia de Chubut).

El presupuesto oficial de las obras que se licitan asciende a la suma de ciento veintiocho millones quinientos setenta y tres mil ochocientos noventa pesos ($ 128 573.890) Ley 18.188.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compra y Suministros de Agua y Energía Eléctrica, sita en la calle Corrientes 531. 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de un mil pesos ($ 1.000) Ley 18 188. — En caso de adquirir un juego de planos adicional su precio es de cien pesos ($ 100) Ley 18.188 — Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de quinientos pesos ($ 500) Ley 18.188.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa. Corrientes Nº 531, 1er. piso, Capital Federal.

e. 8|9 Nº 4.605 v. 14|9|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 66|70, a realizarse el día 23 de octubre de 1970, a las 10 horas, para la Construcción de fundaciones y montaje de la línea de transmisión de 132 kv. entre Santa Fe-Esperanza (Provincia de Santa Fe), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno (pesos 454.661).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Compras y Suministros (Licitaciones), calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 50.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.4|9-Nº 4.552 v.10|9|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 74|70, a realizarse el día 18 de setiembre de 1970, a las 15 horas, para la provisión y montaje de equipos, conductos, accesorios, etc. y puesta en funcionamiento de un equipo central de refrigeración y calefacción para la Planta Baja del Edificio Alsina 1418, Capital

La documentación cuyo valor es de pesos 10, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531. 1º piso, Capital Federal.

e.3|9-Nº 4.533 v.9|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Suministros
Licitación Pública Nº 751|70

Camión-grúa.
Apertura: 28|9|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital Federal.

e 2|9 Nº 4.514 v.15|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Licitación Pública Nº 155|70

Camionetas tipo Pick-ups.
Apertura: 1º|10|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.516 v.15|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|272|70

S|apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios de movimiento de tierra en Rincón de los Sauces y hasta un radio de 100 km. del mismo, por dos años de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 24|9|70, a las 10.30 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777. Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor $ 200.00.

e.2|9 Nº 4.510 v.15|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|267|70

Apertura de caminos y trabajos varios de movimiento de tierra en Administración Plaza Huincul (Zona Central) y hasta un radio de 150 km. del mismo, por dos años de trabajos con opción a otro y por el monto que resulte.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 24|9|70, a las 8.30 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor $ 200,00.

e.2|9 Nº 4.511 v.15|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|295|70

S|mejorado de caminos y explanadas, agua para riego y reparación de explanaciones en Sub-Administración Catriel, por dos años de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 24|9|70, a las 11.30 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor $ 200.00.

e.2|9 Nº 4.512 v.15|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE
DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 742/70 Tractores sobre orugas.
Apertura 1/10/70.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.28|8-Nº 4.452-v 10|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE
DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 741/70. Aditivos para elaborar aceites lubricantes tipo "Heavy Duty".

Apertura: 25/9/70. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.28|8-Nº 4.453-v.10|9|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 66-DIM-70, hasta el 8 de octubre de 1970. a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos destinados a provisión e instalación de dos sistemas de antenas rómbicas de transmisión orientadas a Puerto Stanley (Islas Malvinas) y a Ciudad del Cabo (Africa del Sur) a erigirse en la Planta Transmisora de General Pacheco (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes Nº 132, 4º piso, Local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188. 193.800. — Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 20. — Importe de Garantía: Pesos Ley 18 188: 1.938.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 8|9 Nº 4.607 v. 21|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 154-P|70, vto.: 25 de setiembre de 1970, a las 11 horas. Por la adquisición de clavijas y regletas.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|9-Nº 4.548 v.17|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 151-P|70, vto.: 28 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas Por la adquisición de desecante.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|9-Nº 4.549 v.17|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 149-P|70. Vto.: 22|9|70, a las 11.30 horas, por la adquisición de postes de palma y de madera.

Valor del pliego: pesos 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17 30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: Córdoba, Avda. Colón 210; Santa Fe Mendoza 2430, piso 1º; Rosario, Mitre 764; Corrientes, San Juan esq. San Martín; Posadas, Colón 151; Mar del Plata, Avda. Colón 2538; Bahía Blanca, Berutti 52 y La Plata, Avda. 51 Nº 493.

e.2|9 Nº 4.506 v.15|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 153-P 70, Vto.: 28 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas, por la adquisición de bobinas térmicas. Valor del pliego: $ 60,00.

Pago. retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas. respecto a la fecha de apertura

e.2|9 Nº 4.507 v.15|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 152-P|70

Vto.: 25 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas.

Por la construcción del edificio "City Bell". a erigirse en el terreno sito en la Calle 11 entre 4 y 5 de la localidad de City Bell. Pvcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: 608.500.—
Valor del Pliego: 140.—

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, Dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo también los pliegos podrán observarse y|o retirarse en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de La Plata, Calle 51 Nº 493, Pvcia. de Bs. As.

e. 1º|9 Nº 4.488 v. 14|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 150-P/70

Vto.: 21/9/70, a las 9,30 horas. Por la adquisición de mangueras de succión, cintas de tela de vidrio, curvas de P.V.C., separadores, tapones para conductos de P.V.C., y tubos y manguitos de policloruro de vinilo.

Valor del pliego: pesos 80.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|8-Nº 4.454-v.10|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 147-P|70

Vto.: 14 de setiembre de 1970, a las 9,30 horas. Por la adquisición de ventiladores, circuladores, acondicionadores, enfriadores, heladeras, etc.

Valor del pliego: pesos ley 18.188, 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 3,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|8 Nº 4.340 v 10|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 27|8|70.

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 6-DIM, hasta el 5 de octubre de 1970, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de un enlace troncal en F. V. entre las centrales telegráficas automáticas "A" y "B".

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas, Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188: 1.256.000.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 100.

Importe de Garantía: Pesos Ley 18.188: 12.560. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.4|9-Nº 4.551 v.24|9|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 25.566|69

Máquinas perforadoras de pozos para agua: 28|9|1970, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital.

e.7|9 Nº 4.584 v.16|9|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 60.952-LP-1968

Construcción del conducto que vinculará el Establecimiento de Potabilización "Bernal" con la cámara derivadora ubicada en la intersección de las calles Campichuelo y Salta de la localidad de Lanús (Buenos Aires).

Apertura: 27/11/1970 a las 16 y 30 en Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal) Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lanús. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 261.086,35 y Contrato "B" $ 165.211,07, Ley 18.188.

e.28|8-Nº 4.456-v 17|9|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para el día 16 de setiembre de 1970. a las 12 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional Nº 1 y Nº 2 de la ciudad de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración Sección Compras y Suministros San Martín 665. 6º piso, Capital Federal de 13 a 17 hs

e. 1º|9 Nº 4.489 v. 10|9|70